



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Lunes 15 de diciembre	Número 239

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**
De Burgos núm. 6. 833/2008. Pág. 2.
De Lerma núm. 1. 11/2008. Págs. 2 y 3.
- **JUZGADOS DE INSTRUCCION.**
De Burgos núm. 3. 402/2008. Pág. 2.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
De Burgos núm. 1. 676/2008. Pág. 3.
De Burgos núm. 2. 718/2007. Págs. 3 y 4.
De Burgos núm. 2. 928/2008. Pág. 4.
De Burgos núm. 3. 670/2008. Págs. 4 y 5.

ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Fiestas locales de la provincia de Burgos para el año 2009. Págs. 5 y ss.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 8.
- **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Págs. 8 y ss.
- **CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.**
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Páginas 12 y ss.
Del Cantábrico. Comisaría de Aguas. Pág. 14.
- **AYUNTAMIENTOS.**
Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios. Pág. 14.
Arcos de la Llana. Pág. 14.
Sotillo de la Ribera. Págs. 14 y 15.

- Valle de Santibáñez.** Pág. 15.
Palacios de la Sierra. Pág. 15.
Villasandino. Pág. 15.
Rubena. Pág. 16.
Valle de Oca. Pág. 16.
Cardeñadajo. Págs. 16 y 17.
Villasur de Herreros. Pág. 17.
Fresno de Río Tirón. Págs. 17 y 18.
Castrillo de la Vega. Pág. 18.
Medina de Pomar. Urbanismo y Servicios. Pág. 18.
Tardajos. Pág. 18.
- **JUNTAS VECINALES.**
Quintanatoranco. Pág. 17.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- **AYUNTAMIENTOS.**
Briviesca. Subasta para la enajenación de un terreno rústico sito en el término «La Cera», finca 795, del polígono 11. Págs. 18 y 19.
Villasur de Herreros. Subasta para la contratación de las obras de mejora de acceso a la Vía Verde mediante la pavimentación del Camino de la Mina. Pág. 19.

ANUNCIOS URGENTES

- **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 19 y ss.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Asturias. Pág. 22.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Barcelona. Pág. 23.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Jaén. Pág. 23.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja. Pág. 24.

– AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia Municipal de Fomento. Págs. 24 y 25.

Miranda de Ebro. Contratación y Patrimonio. Adjudicación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción. Pág. 25.

San Vicente del Valle. Tasa reguladora del suministro municipal de agua potable a domicilio. Págs. 25 y ss.

Cayuela. Pág. 28.

Fuentespina. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Págs. 28 y ss.

Quintanilla del Agua y Tordueles. Pág. 30.

Hontangas. Pág. 30.

Espinosa de los Monteros. Págs. 30 y 31.

Torrecilla del Monte. Pág. 32.

Sotresgudo. Pág. 32.

– JUNTAS VECINALES.

Gredilla de Sedano. Adjudicación de aprovechamiento agrícola. Pág. 27.

Villanueva Matamala. Pág. 32.

– JUZGADOS DE PAZ.

Hacinas. Pág. 28.

– ANUNCIOS PARTICULARES.

Club Deportivo de Caza La Montañuela. Adecuación del coto de caza BU-10.803 de Santa Coloma, Parayuelo e Imaña. Págs. 31 y 32.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número seis

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 833/2008-A.

Sobre: Verbal desahucio falta pago.

De: Burgoespacio 2000, S.A.

Procurador: Don Elías Gutiérrez Benito.

Contra: Don Carlos Hernán Peña Carmona.

Cédula de notificación

Don Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal desahucio falta pago 833/2008, a instancia de Burgoespacio 2000, S.A., representado por el Procurador don Elías Gutiérrez Benito contra don Carlos Hernán Peña Carmona, en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia número 221/08 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia 221/2008.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 833/2008.

En Burgos, a 3 de noviembre de 2008.

El señor don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos y su Partido, habiendo visto los presentes autos de verbal desahucio falta pago 833/2008 seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante Burgoespacio 2000, S.A., con Procurador don Elías Gutiérrez Benito y Letrada doña María del Pilar Fernández Poza y de otra como demandado don Carlos Hernán Peña Carmona, declarado en rebeldía, sobre verbal desahucio falta pago, y

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda, en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad contractual, de reclamación de rentas y cantidades asimiladas atrasadas, por impago de las mismas, así como de daños y perjuicios, regido el contrato de alquiler de vivienda por la Ley de Arrendamientos Urbanos y, acción acumulada de resolución contractual; formulada por el Procurador de los Tribunales, señor don Elías Gutiérrez Benito, en nombre y representación de la mercantil Burgoespacio 2000, S.A., en la persona de su legal representación, contra el demandado señor D. Carlos Hernán Peña Carmona, en rebeldía.

Debiéndole en consecuencia condenar y condenándole al demandado a desalojar la vivienda, sita en calle Rosa de Lima Manzano, n.º 9, planta 4.ª, puerta D, portal 1, con garaje n.º 22 y trastero n.º 31, de Burgos, a que se refiere el mencionado contrato de fecha 15 de enero de 2008, habiendo lugar al desahucio, debiéndola dejar vacía y expedida a disposición de la parte demandante, en el plazo de un mes a partir de la fecha en que esta sentencia sea firme, bajo apercibimiento de desalojo en caso de no hacerlo.

Y le debo asimismo condenar y condenándole a abonar las rentas impagadas de mayo a octubre, inclusive, del 2008 a 523,10 euros/mes; gastos de mantenimiento de mayo a octubre, inclusive, de 2008 a 42,52 euros/mes; y en concepto de daños y perjuicios 25,87 euros, como comisiones bancarias por impagos de recibos de mayo a octubre de 2008, inclusivos.

Así como al resto de rentas y cantidades asimiladas que se devenguen posteriormente hasta el lanzamiento.

Principal reclamado con más los intereses legales moratorios de 1.706,54 euros desde la fecha de la presentación de la demandada; y del resto hasta 3.419,59 euros, desde la fecha de la vista; y de las rentas y cantidades asimiladas que se devenguen posteriormente a partir del requerimiento fehaciente de pago.

Haciendo al demandado expresa imposición de las costas procesales causadas a la actora en esta instancia.

Advirtiendo que conforme a la resolución de fecha 1 de octubre de 2008, el lanzamiento podrá ser inferior a un mes desde la fecha de la vista, se producirá el 19 de diciembre de 2008, a las 9.30 horas, caso que la sentencia no se recurra, siempre que lo solicitase la parte demandante en la forma prevenida en el artículo 549 de la L.E.C., presentando instándolo la correspondiente demanda ejecutiva.

Y poniendo certificación de la presente en los autos incluyase en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días para que conozca la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a don Carlos Hernán Peña Carmona, en rebeldía/ignorado paradero, se extiende el presente en Burgos, a 7 de noviembre de 2008. – El Secretario, Julio Lucas Moral.

200809644/9865. – 156,00

Juzgado de Instrucción número tres

Juicio de faltas 402/2008.

Doña Susana del Canto Baños, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 402/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: 255/2008. – Burgos, a 19 de septiembre de 2008.

Doña Paula Isabel Crespo Alvarez, Juez titular del Juzgado de Instrucción número tres de los de Burgos y su Partido, ha dictado la siguiente:

Sentencia 255.

Visto el presente juicio de faltas número 402/2008, en que han sido parte el Ministerio Fiscal don Jesús Manuel Armijo Penas, como denunciante y don Juan José García Alonso y doña Silvia Aguila Lalana, como denunciados.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables a don Juan José García Alonso y doña Silvia Aguila Lalana de la falta por la que venían denunciados, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber a las partes que no es firme y que contra ella cabe interponer por escrito en este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de cinco días a partir de su notificación, del cual conocerá la Audiencia Provincial de Burgos.

Incluyase la presente en el libro de sentencias, poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Silvia Aguila Lalana, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 19 de noviembre de 2008. – La Secretaria, Susana del Canto Baños.

200809535/9523. – 68,00

LERMA

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 11/2008.

Sobre: Otras testamentarias.

De: Doña Fermina González Cuevas.

Procuradora: Doña Blanca Gómez González.

Doña María José Domingo Brotons, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Lerma.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 11/2008 a instancia de doña Fermina González Cuevas, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

– Finca rústica n.º 224 del plano general de concentración parcelaria de la zona de Mecerreyes, terreno dedicado a cereal secano al sitio de La Cerca, Ayuntamiento de Mecerreyes, que linda norte, con arroyo; sur, con Pedro Alonso (f. 223); este, con camino de la Venta; oeste, con Inocente Ausín (f. 225). Tiene una extensión superficial de sesenta y siete áreas y es indivisible. Finca registral n.º 1.365, del tomo 1.056, libro 11, de Mecerreyes, folio 200, del Registro de la Propiedad de Lerma.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lerma, a 6 de noviembre de 2008. – La Secretaria, María José Domingo Brotons.

200809064/9522. – 40,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 676/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Don Roberto Hernando Medrano.

Demandados: Antonio Martínez González, Carpintería Martínez, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 676/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Roberto Hernando Medrano contra la empresa Antonio Martínez González, Carpintería Martínez, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha sentencia cuyo encauzamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 18 de noviembre de 2008.

Vista por la Ilma. Sra. doña Elsa Ramón García, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su Partido Judicial, los presentes autos sobre despido entre partes, de una como demandante don Roberto Hernando Medrano, que comparece asistido del Letrado don Roberto Estévez García y de otra como demandados Carpintería Martínez, S.A., don Antonio Martínez González que no comparecen y Fogasa, representado por el Letrado don Rafael Santamaría Vicario, pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey el siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Roberto Hernando Medrano contra la empresa Carpintería Martínez, S.A. y Fogasa, y desestimándola en relación a don Antonio Martínez González, a quien se absuelve, debo declarar y declaro la nulidad del despido del demandante, así como la extinción de la relación laboral que venía uniendo a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la empresa referida a que le abone al actor la cantidad de 46.213,70 euros, en concepto de indemnización y la cantidad 6.617,13 euros, en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (31/07/08) hasta la fecha de la presente sentencia.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de Fogasa conforme el art. 33 del ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente a la empresa condenada que deberá acreditar al anunciar el recurso haber consignado el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, número 1072 0000 65 0676 08.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, en el momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Antonio Martínez González y Carpintería Martínez, S.A., en ignorado paradero, expido presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En Burgos, a 18 de noviembre de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200809522/9453. – 114,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 718/2007.

N.º ejecución: 50/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Justiniano Asensio Santa Olalla.

Demandado: Aplicaciones Constructivas Industriales y Urbanísticas, S.A.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 50/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Justiniano Asensio Santa Olalla contra la empresa Aplicaciones Constructivas Industriales y Urbanísticas, S.A., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A) Declarar al ejecutado Aplicaciones Constructivas Industriales y Urbanísticas, S.A., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.981,60 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª la Ilustrísima señora Magistrada. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aplicaciones Constructivas Industriales y Urbanísticas, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 19 de noviembre de 2008. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200809523/9454. – 60,00

N.º autos: Demanda 928/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Eduardo Bol Pérez.

Demandados: Sercobur, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 928/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Eduardo Bol Pérez contra la empresa Sercobur, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada doña María Jesús Martín Álvarez. – En Burgos, a 25 de noviembre de 2008.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias (Sala 1, 1.ª planta) de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos, el día 3 de febrero de 2009, a las 11.00 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admite por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida, si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Al otrosí digo, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

– Al segundo otrosí digo, se cita expresamente a los legales representantes de la empresa demandada para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

– No ha lugar a requerir a la empresa demandada la documental solicita en demanda: Libro de matrícula, por no ser obligatoria su llevanza por la empresa y recibos salariales del actor por tener acceso a ello la parte solicitante.

– Encontrándose la empresa demandada: Sercobur, S.L., en paradero desconocido en autos n.º 711/08, se la cita mediante edicto al «Boletín Oficial» de la provincia y se amplía la demanda de oficio contra el Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª el Ilmo. Sr. Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa demandada Sercobur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 25 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200809684/9644. – 116,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Demanda 670/2008.

Materia: Ordinario.

Demandados: 2C Bras, S.L. y Fogasa.

Demandante: Amane Laoudiyi.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 670/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Amane Laoudiyi contra la empresa 2C Bras, S.L., sobre ordinario se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dice:

«En la ciudad de Burgos, a 18 de noviembre de 2008.

Don Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante doña Amane Laoudiyi, que comparece asistida por el Letrado don Jesús Barrio Marín y de otra, como demandado, 2C Bras, S.L., que no comparece, igualmente fue citado el Fogasa, que compareció representado por el Letrado don Rafael Santamaría Vicario.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Amane Laoudiyi contra 2C Bras, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 1.975,42 euros netos, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, número 1717-0000-69-0670-08 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0670-08 en la enti-

dad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a 2C Bras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 19 de noviembre de 2008. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200809534/9524. – 110,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Visto lo dispuesto en los artículos 37 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, y 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de junio, que se mantiene en vigor por el Real Decreto 1561/95, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» 26-9-95), en el que se determina que serán inhábiles para el trabajo retribuido hasta dos días de cada año natural, con carácter de fiestas locales que por tradición sean propias de cada municipio, esta Oficina Territorial de Trabajo, teniendo en cuenta las propuestas recibidas de los Ayuntamientos de la provincia, y siendo competente al efecto en virtud de lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), sobre traspaso de funciones y servicio de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) y el Decreto 46/96, de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96), sobre atribución de funciones en materia de trabajo.

Acuerda: Determinar como fiestas locales para el año 2009 las que se detallan en la relación adjunta, disponiéndose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 2 de diciembre de 2008. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200809847/9791. – 453,00

* * *

FIESTAS LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA EL AÑO 2009

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO

ANGUIX. – 24 de junio y 16 de julio.

ARANDA DE DUERO. – 14 y 15 de septiembre.

ARANDILLA. – 15 de mayo y 13 de junio.

BAHABON DE ESGUEVA. – 15 de mayo y 16 de agosto.

BAÑOS DE VALDEARADOS. – 14 de agosto y 14 de septiembre.

BERLANGAS DE ROA. – 24 de abril y 30 de noviembre.

BRAZACORTA. – 20 de enero y 24 de junio.

CALERUEGA - 8 y 18 de agosto.

CAMPILLO DE ARANDA - 13 y 14 de agosto.

CASTRILLO DE LA VEGA. – 15 de mayo y 27 de julio.

CIRUELOS DE CERVERA. – 20 de enero y 16 de julio.

CORUÑA DEL CONDE - 9 de mayo y 19 de junio.

LA CUEVA DE ROA. – 15 de mayo y 8 de septiembre.

FRESNILLO DE LAS DUEÑAS - 15 de mayo y 28 de agosto.

FUENTECEN. – 30 de abril y 28 de agosto.

FUENTELCESPED. – 15 de mayo y 8 de septiembre.

FUENTEMOLINOS. – 19 de junio y 21 de agosto.

FUENTENEbro. – 15 de mayo y 10 de agosto.

FUENTESPINA. – 8 y 9 de junio.

GUMIEL DE IZAN. – 7 y 8 de septiembre.

GUMIEL DE MERCADO. – 24 de junio y 8 de septiembre.

HAZA. – 3 y 4 de agosto.

HONTORIA DE VALDEARADOS. – 15 de mayo y 8 de septiembre.

HORRA (LA). – 12 de febrero y 21 de agosto.

HOYALES DE ROA. – 15 de mayo y 6 de noviembre.

MILAGROS. – 15 de mayo y 4 de septiembre.

OQUILLAS. – 28 de agosto y 16 de septiembre.

PARDILLA - 15 de mayo y 2 de julio.

PEDROSA DE DUERO. – 15 de mayo y 17 de agosto.

PEÑARANDA DE DUERO. – 27 de julio y 8 de septiembre.

PINILLA TRASMONTE. – 3 y 6 de julio.

QUINTANA DEL PIDIO. – 7 y 8 de septiembre.

ROA. – 17 de agosto y 8 de septiembre.

SANTA M.^a DE MERCADILLO. – 10 y 11 de agosto.

SOTILLO DE LA RIBERA. – 5 de febrero y 7 de septiembre.

TORREGALINDO. – 15 de mayo y 24 de junio.

TORRESANDINO. – 16 de julio y 11 de noviembre.

TORTOLES DE ESGUEVA. – 15 de mayo y 6 de octubre.

TUBILLA DEL LAGO. – 17 de agosto y 29 de septiembre.

VADOCONDES. – 24 y 25 de septiembre.

VALDEANDE. – 29 de junio y 14 de septiembre.

LA VID Y BARRIOS. – 15 de mayo y 28 de agosto.

VILLALBA DE DUERO. – 11 y 12 de mayo.

VILLALBILLA DE GUMIEL. – 2 de enero y 27 de julio.

VILLANUEVA DE GUMIEL. – 30 de abril y 17 de agosto.

VILLATUELDA. – 7 de agosto y 7 de diciembre.

PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA

AGUAS CANDIDAS. – 24 y 25 de junio.

QUNTANAPIO: 13 y 14 de junio.

RIO QUINTANILLA: 16 y 17 de agosto.

ARRAYA DE OCA. – 3 de marzo y 25 de mayo.

BELORADO. – 15 de mayo y 26 de agosto.

BRIVIESCA. – 9 de mayo y 17 de agosto.

CASTIL DE PEONES. – 15 de mayo y 29 de junio.

CEREZO DE RIO TIRON. – 26 y 27 de agosto.

CUBO DE BUREBA. – 15 de mayo y 12 de noviembre.

GRISALEÑA. – 28 y 29 de agosto.

LLANO DE BUREBA. – 14 de septiembre y 11 de noviembre.

MONASTERIO DE RODILLA. – 15 de mayo y 28 de agosto.

NAVAS DE BUREBA. – 3 de febrero y 15 de mayo.

OÑA. – 26 de agosto y 21 de octubre.

POZA DE LA SAL. – 14 y 28 de septiembre.

PRADOLUENGO. – 15 de mayo y 11 de septiembre.

QUINTANABUREBA. – 16 y 17 de mayo.

QUINTANAVIDES. – 20 de enero y 16 de agosto.
 QUINTANILLA SAN GARCIA. – 21 de agosto y 25 de noviembre.
 REDECILLA DEL CAMINO. – 15 de mayo y 24 de agosto.
 ROJAS. – 9 de mayo y 30 de noviembre.
 SALAS DE BUREBA. – 17 de enero y 9 de julio.
 SANTA MARIA DEL INVIERNO. – 15 de mayo y 22 de agosto.
 VALLARTA DE BUREBA. – 15 de mayo y 29 de junio.
 VILLAFRANCA MONTES DE OCA. – 17 de enero y 11 de junio.

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS

ALBILLOS. – 15 de mayo y 24 de septiembre.
 ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS. – 5 de octubre y 11 de noviembre.
 ARCOS. – 12 de junio y 29 de septiembre.
 ARENILLAS DE RIOPISUERGA. – 15 de mayo y 15 de septiembre.
 ARLANZON. – 15 de mayo y 29 de septiembre.
 ATAPUERCA. – 11 y 30 de noviembre.
 AUSINES (LOS). – 4 y 15 de mayo.
 BARRIO DE MUÑO. – 1 y 2 de agosto.
 BARRIOS DE COLINA. – 15 de mayo y 2 de junio.
 BASCONCILLOS DEL TOZO. – 15 de mayo y 29 de junio.
 BUNIEL. – 15 de mayo y 2 de octubre.
 BURGOS. – 12 y 29 de junio.
 CAVIA. – 15 de mayo y 17 de agosto.
 CARCEDO DE BURGOS. – 7 de agosto y 18 de noviembre.
 CARDEÑADIJO. – 16 de julio y 11 de noviembre.
 CARDEÑAJIMENO. – 15 de mayo y 8 de septiembre.
 SAN MEDEL. – 3 de marzo y 15 de agosto.
 CARDEÑUELA RIOPICO. – 7 de octubre y 9 de diciembre.
 CASTRILLO DEL VAL. – 14 de enero y 24 de junio.
 CASTROJERIZ. – 15 de mayo y 24 de junio.
 CAYUELA. – 15 de mayo y 5 de octubre.
 COGOLLOS. – 12 de junio y 29 de junio.
 CUBILLO DEL CAMPO. – 15 de mayo y 18 de julio.
 ESTEPAR. – 15 de mayo y 8 de septiembre.
 FRANDOVINEZ. – 15 de mayo y 26 de septiembre.
 FRESNO DE RODILLA. – 15 de mayo y 18 de noviembre.
 HONTORIA DE LA CANTERA. – 15 de mayo y 29 de septiembre.
 HORNILLOS DEL CAMINO. – 15 de mayo y 18 de noviembre.
 HURONES. – 25 de julio y 3 de octubre.
 IBEAS DE JUARROS. – 15 de mayo y 29 de septiembre.
 ISAR. – 3 de mayo y 11 de noviembre.
 MELGAR DE FERNAMENTAL. – 18 de mayo y 8 de septiembre.
 MERINDAD DE RIO UBIERNA. – 29 de junio y 8 de septiembre.
 MODUBAR DE LA EMPAREDADA. – 10 de julio y 24 de septiembre.
 MONTORIO. – 24 de junio y 24 de septiembre.
 ORBANEJA RIOPICO. – 30 de mayo y 12 de diciembre.
 PADILLA DE ABAJO. – 24 de junio y 31 de agosto.
 PALACIOS DE RIO PISUERGA. – 28 de enero y 3 de junio.
 PALAZUELOS DE LA SIERRA. – 25 de julio y 24 de agosto.
 PALAZUELOS DE MUÑO. – 3 de febrero y 15 de mayo.
 PAMPLIEGA. – 23 de febrero y 21 de septiembre.
 PEDROSA DEL PARAMO. – 5 de febrero y 2 de agosto.
 PINEDA DE LA SIERRA. – 8 de septiembre y 14 de septiembre.
 QUINTANAORTUÑO. – 2 de junio y 11 de noviembre.

QUINTANAPALLA. – 3 y 4 de agosto.
 QUINTANILLA VIVAR. – 24 de febrero y 10 de diciembre.
 VIVAR DEL CID. – 24 de febrero y 29 de septiembre.
 QUINTANILLAS (LAS). – 25 y 26 de septiembre.
 RABE DE LAS CALZADAS. – 15 de mayo y 18 de julio.
 REVILLA DEL CAMPO. – 16 de julio y 8 de septiembre.
 REVILLARRUZ. – 15 de mayo y 24 de junio.
 RUBENA. – 15 de mayo y 19 de junio.
 SALDAÑA DE BURGOS. – 29 de junio y 14 de septiembre.
 SAN MAMES DE BURGOS. – 15 de mayo y 12 de septiembre.
 SARGENTES DE LA LORA. – 5 de agosto y 7 de octubre.
 SARRACIN. – 15 de mayo y 8 de junio.
 SASAMON. –
 CASTRILLO DE MURCIA. – 11 de junio y 4 de diciembre.
 CITORES DEL PARAMO. – 24 de junio y 12 de noviembre.
 OLMILLOS DE SASAMON. – 4 de mayo y 14 de agosto.
 SASAMON. – 15 de mayo y 8 de septiembre.
 VILLANDIEGO. – 15 de mayo y 14 de septiembre.
 VILLASIDRO. – 15 y 29 de mayo.
 YUDEGO. – 15 y 16 de octubre.
 SOTRAGERO. – 4 de mayo y 17 de agosto.
 SOTRESGUDO. – 15 de mayo y 29 de septiembre.
 GUADILLA DE VILLAMAR. – 4 y 15 de mayo.
 TARDAJOS. – 15 de mayo y 17 de agosto.
 TUBILLA DEL AGUA. – 15 de mayo y 14 de agosto.
 VALDORROS. – 3 de agosto y 3 de octubre.
 VALLE DE LAS NAVAS:
 RIOSERAS. – 16 de julio y 29 de noviembre.
 ROBREDO TEMIÑO. – 15 de mayo y 24 de junio.
 TOBES Y RAHEDO. – 8 de mayo y 29 de septiembre.
 TEMIÑO. – 29 de junio y 29 de agosto.
 MELGOSA DE BURGOS. – 3 de octubre.
 CELADA DE LA TORRE. – 24 y 25 de julio.
 RIOCEREZO. – 24 de junio y 15 de agosto.
 VALLE DE SEDANO. – 3 de agosto y 8 de septiembre.
 VALLE DE VALDELUCIO. – 15 de mayo y 7 de diciembre.
 VILLADIEGO. – 24 de febrero y 15 de mayo.
 VILLAGONZALO PEDERNALES. – 15 de mayo y 14 de septiembre.
 VILLALBILLA DE BURGOS. – 12 de junio y 17 de agosto.
 VILLAMIEL DE LA SIERRA. – 15 de mayo y 17 de agosto.
 VILLANUEVA DE ARGAÑO. – 4 y 15 de mayo.
 VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES. – 8 y 9 de septiembre.
 VILLARIEZO. – 23 de febrero y 15 de mayo.
 VILLASANDINO. – 16 y 17 de julio.
 VILLASUR DE HERREROS. – 17 de agosto y 24 de septiembre.
 VILLAYERNO MORQUILLAS. – 4 de mayo y 28 de diciembre.
 VILLAZOPEQUE. – 15 de mayo y 24 de junio.

PARTIDO JUDICIAL DE LERMA

BELBIMBRE. – 15 de mayo y 8 de septiembre.
 CILLERUELO DE ABAJO. – 15 de mayo y 29 de septiembre.
 CILLERUELO DE ARRIBA. – 16 de junio y 8 de septiembre.
 COVARRUBIAS. – 25 y 28 de septiembre.
 CUEVAS DE SAN CLEMENTE. – 15 de mayo y 29 de septiembre.
 LERMA. – 8 y 9 de septiembre.
 MADRIGAL DEL MONTE. – 8 y 29 de septiembre.

MADRIGALEJO DEL MONTE. – 3 de julio y 21 de diciembre.
 MECERREYES. – 15 de mayo y 11 de noviembre.
 PERAL DE ARLANZA. – 15 de mayo y 24 de junio.
 PINEDA TRASMONTE. – 21 de mayo y 29 de septiembre.
 PUENTEDURA. – 15 de mayo y 12 de septiembre.
 QUINTANILLA DE LA MATA - 9 de mayo y 20 de junio.
 QUINTANILLA DEL AGUA. – 15 de mayo y 8 de junio.
 TORDUELES. – 15 de mayo y 17 de agosto.
 RETUERTA. – 15 de mayo y 3 de agosto.
 ROYUELA DE RIO FRANCO. – 20 de enero y 29 de junio.
 SANTA INES. – 21 de enero y 6 de agosto.
 SANTA MARIA DEL CAMPO. – 13 de abril y 15 de mayo.
 TORDOMAR. – 15 de mayo y 28 de agosto.
 TORRECILLA DEL MONTE. – 24 y 25 de julio.
 TORREPADRE. – 15 de mayo y 3 de agosto.
 VILLAFRUELA. – 15 de mayo y 13 junio.
 VILLAHOZ. – 1 de junio y 24 de agosto.
 VILLALMANZO. – 14 y 26 de agosto.
 VILLAMAYOR DE LOS MONTES. – 15 de mayo y 27 de octubre.
 ZAEL. – 15 de mayo y 10 de diciembre.

PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO

AMEYUGO. – 15 de mayo y 24 de junio.
 BOZOO. – 9 de enero y 15 de mayo.
 BUGEDO. – 15 de mayo y 17 de agosto.
 CONDADO DE TREVIÑO. – 15 de mayo y 24 de junio.
 MIRANDA DE EBRO. – 1 de junio y 12 de septiembre.
 MIRAVECHE. – 15 de mayo y 10 de diciembre.
 PANCORBO. – 13 de julio y 24 de agosto.
 PUEBLA DE ARGANZON (LA). – 15 de mayo y 5 de octubre.
 SANTA GADEA DEL CID. – 15 de mayo y 29 de junio.
 SANTA MARIA RIVARREDONDA. – 20 de enero y 15 de mayo.
 VILLANUEVA DE TEBA. – 29 de junio y 17 de agosto.

PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES

ARAUZO DE MIEL. – 15 de mayo y 10 de diciembre.
 ARAUZO DE TORRE. – 6 de julio y 26 de octubre.
 BARBADILLO DE HERREROS. – 19 de junio y 2 de julio.
 BARBADILLO DEL MERCADO. – 7 de septiembre y 5 de octubre.
 CANICOSA DE LA SIERRA. – 17 de enero y 26 de diciembre.
 CARAZO. – 24 de agosto y 29 de diciembre.
 CASCAJARES DE LA SIERRA. – 13 de junio y 8 de septiembre.
 CASTRILLO DE LA REINA. – 21 de septiembre y 26 de diciembre.
 CONTRERAS. – 16 y 17 de agosto.
 ESPINOSA DE CERVERA. – 12 de noviembre y 4 de diciembre.
 GALLEGA (LA). – 20 y 21 de agosto.
 HACINAS. – 29 de junio y 21 de septiembre.
 HINOJAR. – 15 de mayo y 30 de noviembre.
 HORTIGÜELA. – 16 de julio y 14 de agosto.
 HUERTA DE REY. – 26 de junio y 2 de octubre.
 JARAMILLO QUEMADO. – 24 de septiembre y 11 de noviembre.
 JURISDICCION DE LARA. –
 LARA DE LOS INFANTES. – 9 de mayo y 8 de septiembre.
 PAULES DE LARA. – 1 de agosto y 4 de octubre.
 ACEÑA DE LARA. – 2 de junio y 21 de noviembre.

MAMOLAR. – 11 y 12 de agosto.
 MONASTERIO DE LA SIERRA. – 29 de junio y 14 de septiembre.
 MONTERRUBIO DE LA DEMANDA. – 15 de mayo y 24 de junio.
 NEILA. – 17 de agosto y 29 de septiembre.
 PALACIOS DE LA SIERRA. – 27 de julio y 10 de diciembre.
 PEÑALBA DE CASTRO. – 15 de mayo y 25 de julio.
 PINILLA DE LOS MOROS. – 26 de julio y 18 de noviembre.
 QUINTANAR DE LA SIERRA. – 2 de febrero y 10 de julio.
 QUINTANARRAYA. – 20 de febrero y 15 de mayo.
 REGUMIEL DE LA SIERRA. – 20 y 21 de agosto.
 REVILLA Y AHEDO (LA). – 15 de mayo y 9 de septiembre.
 SALAS DE LOS INFANTES. – 17 de agosto y 21 de septiembre.
 SANTO DOMINGO DE SILOS. – 2 de julio y 21 de diciembre.
 VILLANUEVA DE CARAZO. – 3 de febrero y 3 de mayo.
 VILVIESTRE DEL PINAR. – 11 y 12 de noviembre.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO

ALFOZ DE BRICIA. – 15 de mayo y 13 de agosto.
 ALFOZ DE SANTA GADEA. – 13 y 14 de agosto.
 ARIJA. – 17 de enero y 10 de agosto.
 CILLAPERLATA. – 14 y 21 de septiembre.
 ESPINOSA DE LOS MONTEROS. – 8 de septiembre y 23 de noviembre.
 FRIAS. – 22 de junio y 21 de septiembre.
 JUNTA DE TRASLALOMA. – 15 de mayo y 11 de diciembre.
 MEDINA DE POMAR. – 15 de mayo y 5 de octubre.
 MERINDAD DE CUESTA-URRIA. – 15 de mayo y 29 de junio.
 MERINDAD DE MONTIJA. – 15 de mayo y 29 de junio.
 MERINDAD DE SOTOSCUEVA. – 15 de mayo y 13 de junio.
 MERINDAD DE VALDEPORRES. – 4 de agosto y como segundo día se respeta el establecido por las distintas Entidades Locales Menores que forman la Merindad:
 PEDROSA DE VALDEPORRES. – 3 de agosto.
 SANTELICES DE VALDEPORRES. – 7 de agosto.
 AHEDO DE LAS PUEBLAS. – 8 de agosto.
 ROBREDO DE LAS PUEBLAS. – 17 de agosto.
 BUSNELA. – 14 de agosto.
 CIUDAD DE VALDEPORRES. – 18 de agosto.
 DOSANTE DE VALDEPORRES. – 6 de agosto.
 SAN MARTIN DE LAS OLLAS. – 24 de julio.
 SAN MARTIN DE PORRES. – 8 de septiembre.
 QUINTANABALDO. – 17 de agosto.
 VILLAVES. – 8 de septiembre.
 LEVA. – 6 de julio.
 PUENTEDEY. – 26 de junio.
 BRIZUELA. – 24 de julio.
 ROZAS. – 24 de junio.
 MERINDAD DE VALDIVIELSO. – 15 de mayo y 24 de junio.
 PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA. – 15 de mayo y 29 de agosto.
 TRESPADERNE. – 22 de enero y 24 de agosto.
 VALLE DE LOSA. – 15 de mayo y 13 de junio.
 VALLE DE MENA. – 8 de mayo y 13 de junio.
 VALLE DE TOBALINA. – 15 de mayo y 8 de septiembre.
 VALLE DE VALDEBEZANA. – 28 de septiembre y 19 de octubre.
 VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA. – 18 de julio y 17 de agosto.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública relativa a la autorización administrativa de la línea de evacuación de la energía generada por el Parque Eólico «Fuente Salada» desde el centro de control del parque eólico hasta la subestación «San Cipriano», que transcurre por los términos municipales de Castrojeriz y Sasamón, en la provincia de Burgos, promovido por Iberdrola Renovables Castilla y León, S.A.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico; R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública el expediente siguiente:

Peticionario: Iberdrola Renovables Castilla y León, S.A.

Objeto: Línea eléctrica subterránea-aérea a 30 kV., doble circuito, con 4.324 m. de longitud, consta de un primer tramo subterráneo de 25,15 m., después un tramo aéreo de 4.199,25 m. y 23 apoyos metálicos, finalizando con un tramo subterráneo de 99,6 m. para entrar en la subestación «San Cipriano», propiedad de Ibernova Promociones, S.A. Transcurre por los términos municipales de Castrojeriz y Sasamón.

Presupuesto: 614.881,60 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso, se formule al mismo, las alegaciones correspondientes, presentándolas por triplicado, en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, a 4 de noviembre de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200808995/9687. – 60,00

Anuncio relativo a admisión definitiva de la concesión de explotación derivada de Permiso de Investigación denominado «Castrobarco Fracción 1.^a», n.º 4.669-10, para recursos de la Sección C).

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que con fecha 17 de noviembre de 2008, ha sido admitida definitivamente la solicitud de la concesión de explotación derivada de Permiso de Investigación que a continuación se indica, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipios afectados y promotor.

Concesión de explotación derivada n.º 4.669-10; nombre: Castrobarco Fracción 1.^a; mineral: recursos de la Sección C); superficie: 11 cuadrículas mineras; término municipal: Junta de Traslaloma; promotor: Aridos Valdebezana, S.L.

Hace la designación siguiente:

<i>Vértices</i>	<i>Longitud W</i>	<i>Latitud N</i>
Pp V-1	3° 24' 20"	43° 03' 40"
V-2	3° 22' 40"	43° 03' 40"
V-3	3° 22' 40"	43° 03' 20"
V-4	3° 23' 00"	43° 03' 20"
V-5	3° 23' 00"	43° 03' 00"
V-6	3° 25' 00"	43° 03' 00"
V-7	3° 25' 00"	43° 03' 20"
V-8	3° 24' 20"	43° 03' 20"
Pp V-1	3° 24' 20"	43° 03' 40"

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren perjudicados por el perímetro que se pretende y acreditando la condición de interesados, puedan personarse y presentar alegaciones dentro del plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 51 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y 70.2 y 85 del R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Burgos, a 18 de noviembre de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200809567/9752. – 62,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Hernández Palma, Felipe, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Melchor Prieto, 7-4.º Izda., se procedió con fecha 24 de noviembre de 2008, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo

que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 24 de noviembre de 2008. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con N.I.F. número 71271392G, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<i>Número de P. Apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 08 011452206	01 2008/01 2008	0521
09 08 011862636	03 2008/03 2008	0521
Importe deuda.—		
Principal		508,42 euros.
Recargo		101,68 euros.
Intereses		24,20 euros.
Costas devengadas		10,46 euros.
Costas e intereses presupuestados ..		50,00 euros.
Total		694,76 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Hernández Palma, Felipe.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda en calle Melchor Prieto, n.º 7-4.º, de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Melchor Prieto; N.º vía: 7; Piso: 4.º; Puerta: Izd.; Código Postal: 09005; Código Municipal: 09061.

Datos Registro. — Número registro: 1. Número tomo: 3.646; Número libro: 351; Número folio: 208; Número finca: 2.456.

Descripción ampliada. — Urbana: Vivienda en calle Padre Melchor Prieto, número 7, planta 4, puerta izquierda de Burgos, con una superficie construida de 138,90 m.² y una superficie útil de 111 m.².

Le corresponde como anejo la carbonera, n.º 8, en la planta de entrecubiertas, de una superficie aproximada de 6 m.².

De esta finca se embarga 2/16 avas parte de la nuda propiedad.

Se notifica a los copropietarios de la finca Apolonia Palma Gómez, María Victoria y Judit Hernández Palma.

Burgos, a 24 de noviembre de 2008. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200809757/9757. — 142,50

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor García Mingo Rodrigo, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Molino Salinas, 1-5.º Dch., se procedió con fecha 21 de noviembre de 2008, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 21 de noviembre de 2008. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con N.I.F. número 13161717J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 08 011430782	01 2008/01 2008	0521
09 08 011430883	02 2008/02 2008	0521
09 08 011850310	03 2008/03 2008	0521
Importe deuda.–		
Principal		714,71 euros.
Recargo		142,95 euros.
Intereses		34,29 euros.
Costas e intereses presupuestados . .		60,00 euros.
Total		951,95 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: García Mingo Rodrigo.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle Molino Salinas, n.º 1-5.º D, de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Molino Salinas; N.º vía: 1; Piso: 5.º; Puerta: D; Código Postal: 09007; Código Municipal: 09061.

Datos Registro. – Número tomo: 3.737; Número libro: 404; Número folio: 124; Número finca: 1.678.

Descripción ampliada. – Vivienda en calle Molino Salinas, número 1-5.º D, en Burgos, con una superficie construida de 67,28 m.² y útil de 60,33 m.². Cuota: 1,5%.

Burgos, a 21 de noviembre de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200809759/9759. – 142,50

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Batista Vasquez, Rigoberto, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle San Miguel, 15, se procedió con fecha 21 de noviembre de 2008, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 21 de noviembre de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con N.I.F. número 46477775L, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 08 010701868	11 2007/11 2007	0521
09 08 011461195	01 2008/01 2008	0521
09 08 011461296	02 2008/02 2008	0521
09 08 011867282	03 2008/03 2008	0521
Importe deuda.–		
Principal		1.040,12 euros.
Recargo		208,02 euros.
Intereses		42,12 euros.
Costas devengadas		10,46 euros.
Costas e intereses presupuestados		60,00 euros.
Total		1.360,72 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Batista Vasquez, Rigoberto.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en Cavia, Ctra. Villagonzalo Pedernales; Tipo vía: CT; Nombre vía: Villagonzalo Pedernales. Código Postal: 09239.

Datos Registro. – Número tomo: 3.794; Número libro: 34; Número folio: 4; Número finca: 3.237.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda de planta baja, alta y desván en carretera Villagonzalo Pedernales, municipio de Cavia, con una superficie construida de 110 m.² y el terreno 310 m.². Linda: Frente, carretera Villagonzalo Pedernales; derecha, nave en Ctra. Villagonzalo Pedernales (Finca registral 3.238); izquierda, casa de Miguel Martínez; y fondo, río Ausín.

Burgos, a 21 de noviembre de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200809760/9760. – 142,50

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Pestean, Pavel Daniel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en camino Villalón, 21-5.º F, se procedió con fecha 21 de noviembre de 2008, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 21 de noviembre de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con N.I.F. número X3773135P, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 08 010905568	12 2007/12 2007	1211
09 08 011460791	01 2008/01 2008	0521
09 08 011866878	02 2008/02 2008	0521
09 08 011866979	03 2008/03 2008	0521
09 08 012134741	04 2008/04 2008	0521

Importe deuda.–	
Principal	1.129,69 euros.
Recargo	225,93 euros.
Intereses	21,07 euros.
Costas devengadas	10,46 euros.
Costas e intereses presupuestados	60,00 euros.
Total	1.447,15 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Pestean, Pavel Daniel.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en camino de Villalón, n.º 21-5.º F, de Burgos; Tipo vía: CN; Nombre vía: Villalón; N.º vía: 21; Piso: 5.º; Puerta: F; Código Postal: 09001; Código Municipal: 09061.

Datos Registro. – Número Registro: 4; Número tomo: 4.074; Número libro: 779; Número folio: 152; Número finca: 6.975.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda de P.O. en camino de Villalón, número 21, planta 5, puerta F, en Burgos, con una superficie construida de 85,28 m.² y una superficie útil de 69,93 m.². Cuota: 2,85%.

Se hace constar que el expediente administrativo de apremio se sigue contra el deudor y su esposa doña Chis, Adriana, a la cual se le notifica el embargo de la finca.

Burgos, a 21 de noviembre de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200809761/9761. – 142,50

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ministerio de Fomento - Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias: Modernización de puente metálico sobre el río Nela en P.K. 214/768 (Línea León-Bilbao), en Dosante-Merindad de Valdeporres (Burgos).

Solicitante: Ministerio de Fomento - Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE).

Objeto: Modernización del puente metálico.

Cauce: Río Nela.

Municipio: Dosante - Merindad de Valdeporres (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 7 de noviembre de 2008. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200809470/9620. – 34,00

Don Feliciano Martínez Valladolid, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias: Vallado de parcela 19.045, polígono 530, en zona de policía del arroyo Verde Ancho, en Belorado (Burgos).

Solicitante: Don Feliciano Martínez Valladolid.

Objeto: Vallado de finca.

Cauce: Arroyo Verde Ancho.

Municipio: Belorado (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 7 de noviembre de 2008. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200809437/9650. – 34,00

Don Feliciano Martínez Valladolid, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias: Cierre de parcela 19.047, polígono 530, en la zona de policía del arroyo Verde Ancho, en Belorado (Burgos).

Solicitante: Don Feliciano Martínez Valladolid.

Objeto: Cierre de finca sustituyendo talud.

Cauce: Arroyo Verde Ancho.

Municipio: Belorado (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 7 de noviembre de 2008. — El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200809442/9651. — 34,00

El Ayuntamiento de Pradoluengo, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Solicitante: Ayuntamiento de Pradoluengo.

Objeto: Revisión autorización vertido aguas residuales procedentes de la población.

Cauce: Río Oropesa.

Paraje: Estación depuradora, parcelas 205 y 206.

Municipio: Pradoluengo (Burgos).

El vertido de la población de Pradoluengo, con una carga contaminante de unos 3.800 Hab.-Eq. y un volumen de unos 277.000 m.³ anuales, se trata en una EDAR con pretratamiento, tratamiento biológico y decantación secundaria, antes de ser evacuado en el río Oropesa.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 24 de octubre de 2008. — El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200809434/9619. — 42,00

Don Benito González las Heras, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Solicitante: Don Benito González las Heras.

Objeto: Corta de arbolado de 0,4 has. de las cuales 0,05 has., se encuentran en DPH, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Ayuda.

Paraje: El Vado, polígono 515, parcelas 98 y 99.

Municipio: Treviño - Condado de Treviño (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 3 de noviembre de 2008. — El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200809360/9691. — 40,00

Estación de Servicio Quintana Martín Galíndez, S.L., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias: Construcción centro de almacenamiento y distribución al por menor combustible en la margen izquierda del arroyo Socasa, en la carretera BU-530, P.K. 11+800, en Quintana Martín Galíndez - Valle de Tobalina (Burgos).

Solicitante: Estación de Servicio Quintana Martín Galíndez, S.L.

Objeto: Centro de almacenamiento y distribución al por menor de combustible.

Cauce: Arroyo Socasa.

Municipio: Quintana Martín Galíndez - Valle de Tobalina (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 7 de noviembre de 2008. — El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200809439/9692. — 34,00

Don Julián Pérez Santamaría, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias: Construcción de piscina de 10 x 3,7 m. en la parcela 3.091, polígono 1, de Miraveche (Burgos), en la margen izquierda del arroyo Nuestra Señora.

Solicitante: Don Julián Pérez Santamaría.

Objeto: Instalación de piscina.

Cauce: Barranco La Viña.

Paraje: El Val.

Municipio: Miraveche (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 7 de noviembre de 2008. — El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200809440/9693. — 34,00

La Junta Vecinal de Quintanilla Cabe Rojas, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Junta Vecinal de Quintanilla Cabe Rojas.

Objeto: Corta de arbolado de 15 m.³ situados todos ellos en DPH, con carácter de explotación forestal.

Cauce: Río Zurita.

Paraje: El Torcón

Municipio: Rojas (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 22 de mayo de 2008. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200804768/9690. – 36,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO

Comisaría de Aguas

Información pública. –

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Doña María Angeles San Genaro Leciñana.

N.I.F. número: 71337622V.

Domicilio: Caniego de Mena, 09587 - Valle de Mena (Burgos).

Nombre del río o corriente: San Miguel.

Nombre: San Miguel.

Código del río de confluencia: 1/1000/030/110.

Caudal solicitado: 0,023 l/seg.

Punto de emplazamiento: Caniego de Mena.

Término municipal y provincia: Valle de Mena (Burgos).

Destino: Uso ganadero.

Breve descripción de las obras y finalidad. –

Doña María Angeles San Genaro Leciñana ha solicitado el aprovechamiento de 0,023 l/seg., del río San Miguel, para lo cual se dispone de un azud de 1,50 m. de altura máxima y 3 m. de ancho del cual parte una tubería de 20 mm. hasta un abrevadero de 1,20 x 0,60 m.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Valle de Mena, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Gran Vía, 57-7.º Izda., 48011 Bilbao), donde estará de manifiesto el expediente.

En Bilbao, a 18 de noviembre de 2008. – El Secretario General, P.D., el Jefe de Area, Luis Gil García.

200809435/9753. – 44,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

Notificación: Trámite de audiencia a interesados no localizados

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación actual del domicilio de don Alfredo Gayubo Pérez, don Alberto Arranz Cabestrero y doña María Nieves Tagarro Manguán, procede practicar la notificación de trámite de audiencia, conforme prevén los arts. 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido de los interesados y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de otorgar un plazo de audiencia de quince días, de conformidad con lo establecido en el art. 27.2 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, al resultar ser vecinos inmediatos del edificio destinado a hotel de cuatro estrellas, que va a realizar Oro 30 Valladolid, S.L., en calle San Antonio, n.º 2, esquina calle San Francisco, de Aranda de Duero (Burgos). Expediente 229/08.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina (atención al público de 9 a 14 horas), en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, número 13, de esta localidad.

En Aranda de Duero, a 17 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200809600/9593. – 34,00

Ayuntamiento de Arcos de la Llana

Modificación parcial de la ordenanza reguladora del servicio de expedición de documentos administrativos

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, relativo a la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, que este Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 27 de noviembre de 2008, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente, la modificación parcial de la ordenanza reguladora del servicio de expedición de documentos administrativos, en relación a un nuevo epígrafe de cobranza, relativo a documentos catastrales emitidos por el punto de información catastral.

Dicho acuerdo, se somete a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, con objeto de que se presenten las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento. De no presentarse ninguna, dicho acuerdo se considerará definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arcos de la Llana, a 27 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Jesús María Sendino Pedrosa.

200809850/9809. – 34,00

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento por D. Francisco Moreno Martín, en representación de France Telecom, S.A., licencia de obras en suelo rústico, uso excepcional, para la instalación de una estación base de telefonía móvil, de conformidad con el proyecto presentado, en el polígono 501, parcela 5.512, de Sotillo de la Ribera, se hace público, por espacio de veinte días, conforme a lo establecido en el art. 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que cual-

quier interesado pueda en las Oficinas Municipales, durante dicho plazo, consultar el expediente, o formular cuantas observaciones y alegaciones estime oportunas.

Asimismo, en cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, al efecto de obtención de licencia ambiental, se hace público, por espacio de veinte días el citado proyecto, para que cualquier interesado que se considere afectado por la actividad, pueda en las Oficinas Municipales, durante dicho plazo, consultar el expediente o formular cuantas observaciones y alegaciones estime oportunas.

En Sotillo de la Ribera, a 11 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Diego Ruiz Villarrubia.

200809448/9696. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

D. Rafael González Vallinas Delgado, en nombre y representación de la empresa Valle de Santibáñez Eólica, S.L.U., con domicilio en Valladolid, solicita licencia de obra y ambiental para ejecución de parque eólico denominado «La Loma», en lo que al término municipal de Valle de Santibáñez afecta.

A tenor de lo señalado en el art. 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, art. 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público por plazo de veinte días para examen y presentación de alegaciones.

Valle de Santibáñez, 13 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Benito Calzada Peña.

200809400/9695. – 34,00

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Información pública de tramitación de licencia ambiental y autorización de uso excepcional en suelo rústico

Por parte de D. Marco Antonio Para Mediavilla, en representación de Para y Mediavilla, S.L., se ha solicitado licencia ambiental y urbanística para explotación de los recursos de la Sección A): Aridos, en una superficie de 6 hectáreas, a desarrollar en parcela n.º 2.498, del polígono 13, paraje «Alto Los Vados», de Palacios de la Sierra.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

Asimismo, y por estar condicionado el otorgamiento de la licencia urbanística solicitada a la previa autorización de uso excepcional en suelo rústico, de conformidad con los artículos 23 y 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo los expedientes podrán ser examinados en horario de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.

Palacios de la Sierra, a 19 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Julio Munguía Ríos.

200809495/9697. – 50,00

Ayuntamiento de Villasandino

Presupuesto general del ejercicio de 2008

De conformidad con los arts. 63 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del texto refundido de Régimen Local y 169.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación del presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 2008 junto con sus anexos y la plantilla de personal, los cuales han resultado definitivos al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública mediante publicación en el tablón de anuncios de esta Entidad y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 213, de fecha 6 de noviembre de 2008, se publica a continuación resumido a nivel de capítulos:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	40.000,00
2.	Impuestos indirectos	10.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	25.000,00
4.	Transferencias corrientes	45.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	44.900,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	47.000,00
Total ingresos		211.900,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	41.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	100.000,00
4.	Transferencias corrientes	9.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	61.700,00
Total gastos		211.900,00

Asimismo y conforme establece el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

- Personal funcionario:
Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.
Número de plazas: Una.
Grupo: A. Nivel de complemento de destino: 20.
- Personal laboral fijo:
Denominación del puesto: Operaria Servicios Múltiples.
Número de plazas: Una.
- Personal laboral eventual:
Denominación del puesto: Peón.
Número de plazas: Una.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los arts. 170 y 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villasandino, a 27 de noviembre de 2008. – La Alcaldesa, Celia Villaverde Gutiérrez.

200809709/9703. – 47,00

Ayuntamiento de Rubena

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 1/2008 del ejercicio de 2008

El expediente 1/2008 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Rubena para el ejercicio de 2008, queda aprobado definitivamente con fecha 19 de septiembre de 2008, en vista de lo cual, de conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	4.588,89
6.	Inversiones reales	40.111,11
	Total aumentos	45.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
6.	Inversiones reales	-45.000,00
	Total disminuciones	-45.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 en relación con los arts. 177 y 179 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rubena, a 21 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Ismael Ruiz Martínez.

200809746/9701. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Oca

Por la empresa Telefónica Móviles, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental y urbanística para la actividad de instalación de una estación de telefonía móvil GSM 900 MHz en la parcela n.º 5.038, del polígono 507 (Villalbos), de este término municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, los arts. 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen oportunas.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales durante el horario de oficina.

En Valle de Oca, a 26 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Juan Delgado Mata.

200809718/9707. – 34,00

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2008

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Oca para el ejercicio de 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	25.550,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	103.775,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
7.	Transferencias de capital	43.100,00
	Total presupuesto	179.425,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	26.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	6.000,00
4.	Transferencias corrientes	109.064,00
5.	Ingresos patrimoniales	28.361,00
7.	Transferencias de capital	10.000,00
	Total presupuesto	179.425,00

Plantilla de personal de Ayuntamiento de Valle de Oca. –

A) Funcionario de carrera: Secretaría-Intervención. Agrupada, nombramiento interino.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Oca, a 26 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Juan Delgado Mata.

200809719/9708. – 39,00

Ayuntamiento de Cardeñadizo

El Pleno del Ayuntamiento de Cardeñadizo, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2008, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas, cuyo expediente obra en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cardeñadizo, a 28 de noviembre de 2008. – La Alcaldesa, María Daniela Grijalvo Preciado.

200809815/9815. – 34,00

El Pleno del Ayuntamiento de Cardeñadizo, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2008, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos, cuyo expediente obra en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cardeñadizo, a 28 de noviembre de 2008. – La Alcaldesa, María Daniela Grijalvo Preciado.

200809817/9817. – 34,00

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 7 de julio de 2008, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 de dicho artículo, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación efectuada en la ordenanza señalada:

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica

«Artículo 6.º – Bonificaciones de la cuota.

1. ...

2. Se establece una bonificación de 50% de la cuota del impuesto para los vehículos que, como medida de eficiencia energética y de protección mediambiental, utilicen habitualmente biodiésel como combustible. Los interesados deberán solicitar la bonificación, que se tramitará favorablemente cuando se justifique un consumo mínimo de 60 litros bimensuales durante todo el año anterior al de la solicitud de la bonificación, acreditado de una de estas dos maneras:

a) Mediante la presentación de un certificado expedido por la Agencia Provincial de la Energía de Burgos.

b) Mediante la presentación de las facturas correspondientes a los repostajes realizados durante el año anterior en las estaciones de servicio que suministren este combustible, con la debida especificación en las facturas del producto y número de litros suministrados.

Esta bonificación surtirá efectos en el periodo impositivo siguiente al de su concesión.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Villasur de Herreros, a 26 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Luis M. Pérez Castilla.

200809893/9857. – 34,00

Junta Vecinal de Quintanalaranco

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 17.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, según el siguiente tenor literal que a continuación se transcribe:

A) Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable:

Artículo 9.º – Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de mil ciento once euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando una única tarifa, independientemente del uso (doméstico, actividades económicas, explotaciones ganaderas):

Tarifa. –

Mínimo: 16,00 euros, en cada lectura.

Consumo: 0,70 euros/m.³.

En Quintanalaranco, a 27 de noviembre de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Mamés García Casillas.

200809845/9816. – 34,00

Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2008

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2008, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón para el ejercicio de 2008, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 242.776,59 euros y el estado de ingresos a 242.776,59 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fresno de Río Tirón, a 1 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Máximo Rioja Sáez.

200809892/9858. – 34,00

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2008

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón para el ejercicio de 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad

con el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	29.348,14
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	55.146,30
4.	Transferencias corrientes	8.782,15
6.	Inversiones reales	149.500,00
Total presupuesto		242.776,59

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	32.275,79
2.	Impuestos indirectos	4.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	34.895,21
4.	Transferencias corrientes	50.453,38
5.	Ingresos patrimoniales	16.387,81
7.	Transferencias de capital	104.784,40
Total presupuesto		242.776,59

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresno de Río Tirón, a 1 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Máximo Ríoja Sáez.

200809891/9859. – 44,00

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Don Juan Peñalba López, en representación de Arpape, S.L., ha solicitado licencia de obra y licencia ambiental para planta de reciclado de residuos de construcción y demolición (RCD's) y restauración paisajística con residuos inertes en las fincas rústicas siguientes: 5.222, 5.223, 5.224, 5.225, 5.226, 5.227, 5.229, 5.265, 5.266, 5.267, 5.268, 5.269, 5.270, 5.271, 5.272, 5.273 y 5.274, del polígono 502, de Castrillo de la Vega, según proyecto técnico redactado por don Juan Andrés Peñalba de las Heras.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y el art. 27 de la Ley 11/2003, de 14 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente se somete a información pública durante el periodo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castrillo de la Vega, a 20 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

200809674/9855. – 34,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

URBANISMO Y SERVICIOS

Por France Telecom, S.A., se ha solicitado de este Ayuntamiento autorización de uso excepcional en suelo rústico, así como licencia ambiental para instalación de estación base de telefonía móvil en la parcela 227, del polígono 504, de Moneo, de este municipio.

Dicho expediente se somete a información pública, por un plazo de veinte días, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril, así como de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, al objeto de que puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo desee.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina (9 a 14 horas), en el Departamento de Urbanismo de la Casa Consistorial.

Medina de Pomar, a 28 de noviembre de 2008. – El Alcalde, José Antonio López Marañón.

200809898/9856. – 34,00

Ayuntamiento de Tardajos

El Pleno del Ayuntamiento de Tardajos, en sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2008, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad, formado para el ejercicio de 2008, sus bases de ejecución, así como la plantilla de personal de conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del texto refundido 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados señalados en el art. 170 del citado texto refundido podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones. En otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del texto refundido 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tardajos, a 2 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Santiago de la Torre Saldaña.

200809862/9862. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Briviesca

1. – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Briviesca.

2. – *Objeto del contrato:* Constituye el objeto del contrato la enajenación por sistema de subasta de la siguiente parcela:

Terreno rústico sito en el término de «La Cera», finca 795, del polígono 11, inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 1.698, libro 110, folio 90, finca 14.178-1.^a, calificada como bien de propios, con uso o destino agrícola. Adquirida por el Ayuntamiento de Briviesca el 1 de agosto de 1979. Sin cargas ni gravámenes. Tiene una superficie de 1 ha. 36 a. 40 ca. Valorada en 5.469,21 euros.

La finalidad de la enajenación es que el adjudicatario instale en la misma un centro de inspección técnica de vehículos, por lo cual la subasta tiene este requisito condicionante finalista.

3. – *Tipo de licitación:* El valor estimado del contrato es de 116.894,80 euros, más 18.703,16 euros de IVA.

4. – *Garantías:* Los licitadores deberán constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del valor del bien excluido el IVA.

5. – *Presentación de proposiciones:* Podrán presentar proposiciones a esta subasta, cualquier persona física o jurídica que cumpla las condiciones establecidas en el pliego, justificándose la admisión de la subasta en que la enajenación de parcelas que se pretende, es la instalación de un centro de ITV. El plazo para la presentación, se fija en quince días naturales, a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6. – *Resto de condiciones:* Las establecidas en el pliego que se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales en horario de atención al público.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse el recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o cualquier otro que estime más pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Briesca, a 28 de noviembre de 2008. – El Alcalde, José María Martínez González.

200809888/9860. – 58,00

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Contratación de las obras de mejora de acceso a la Vía Verde mediante la pavimentación del Camino de la Mina, mediante procedimiento abierto por el sistema de subasta y tramitación ordinaria.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Villasur de Herreros.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Mejora de acceso a la Vía Verde mediante la pavimentación del Camino de la Mina.

b) Lugar de ejecución: Villasur de Herreros.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 60.599,42 euros.

5. – *Garantía provisional:* 1.211,98 euros.

6. – *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Copistería Amábar, S.L.

b) Domicilio: Avda. Arlanzón, 15.

c) Localidad: Burgos.

d) Teléfono: 947 27 21 79.

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en los términos señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. – *Presentación de proposiciones:*

a) Fecha límite de presentación: Treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

9. – *Apertura de las ofertas:* La apertura del sobre «B» será pública y se celebrará a las 13.30 horas, del primer martes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. – *Gastos de anuncios:* Serán por cuenta del adjudicatario y su importe máximo será el de las tarifas oficiales del «Boletín Oficial» de la provincia.

Villasur de Herreros, a 20 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Luis M. Pérez Castilla.

200809873/9861. – 82,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; trans-

curridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la

deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 1 de diciembre de 2008. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200809945/9883. – 270,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004791546	03	09 2008 011214958	CEJUDO ALONSO DOMINGO AL	CM CASA LA VEGA 33	09007	BURGOS	10/07 10/07	84,34
09103930855	10	09 2008 013404027	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	07/99 07/99	1.503,31
09103930855	10	09 2008 013404128	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	01/97 01/97	793,59
09103930855	10	09 2008 013404229	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	07/97 07/97	783,13
09103930855	10	09 2008 013404330	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	03/97 03/97	849,37
09103930855	10	09 2008 013404431	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	08/97 08/97	667,73
09103930855	10	09 2008 013404532	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	10/97 10/97	734,05
09103930855	10	09 2008 013404633	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	11/95 10/96	78,02
09103930855	10	09 2008 013404734	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	09/97 09/97	609,63
09103930855	10	09 2008 013404835	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	06/97 06/97	757,77
09103930855	10	09 2008 013404936	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	01/98 01/98	1.211,10
09103930855	10	09 2008 013405037	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	02/98 03/98	3.545,64
09103930855	10	09 2008 013405138	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	12/97 12/97	1.616,55
09103930855	10	09 2008 013405239	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	11/97 11/97	1.064,39
09103930855	10	09 2008 013405340	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	04/97 04/97	851,82
09103930855	10	09 2008 013405441	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	04/98 04/98	1.339,47
09103930855	10	09 2008 013405542	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	05/97 05/97	880,21
09103930855	10	09 2008 013405643	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	11/98 11/98	814,13
09103930855	10	09 2008 013405744	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	09/98 09/98	1.073,24
09103930855	10	09 2008 013405845	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	05/98 07/98	4.128,45
09103930855	10	09 2008 013405946	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	01/98 01/98	78,02
09103930855	10	09 2008 013406047	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	08/98 08/98	1.155,29
09103930855	10	09 2008 013406148	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	12/98 12/98	832,63
09103930855	10	09 2008 013406249	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	01/99 01/99	832,63
09103930855	10	09 2008 013406350	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	04/99 04/99	1.126,79
09103930855	10	09 2008 013406451	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	12/97 03/98	78,02
09103930855	10	09 2008 013406552	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	03/99 03/99	916,75
09103930855	10	09 2008 013406653	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	05/99 05/99	1.247,13
09103930855	10	09 2008 013406754	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	10/98 10/98	1.324,75
09103930855	10	09 2008 013406855	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	06/99 06/99	1.406,17
09103930855	10	09 2008 013406956	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	02/99 02/99	782,13
09103930855	10	09 2008 013407057	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	11/99 11/99	1.507,61
09103930855	10	09 2008 013407158	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	08/99 08/99	1.606,52
09103930855	10	09 2008 013407259	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	09/99 09/99	1.643,02
09103930855	10	09 2008 013407360	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	10/99 10/99	1.336,29
09103930855	10	09 2008 013407461	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	12/99 12/99	1.427,69
09103930855	10	09 2008 013407562	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	05/98 07/98	78,02
09103930855	10	09 2008 013407663	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	01/00 01/00	1.409,83
09103930855	10	09 2008 013407764	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	04/00 04/00	1.436,54
09103930855	10	09 2008 013407865	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	03/00 03/00	1.540,16
09103930855	10	09 2008 013407966	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	02/00 02/00	1.457,14
09103930855	10	09 2008 013408067	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	06/00 06/00	1.369,68
09103930855	10	09 2008 013408168	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	07/00 07/00	1.473,40
09103930855	10	09 2008 013408269	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	08/00 08/00	1.522,46
09103930855	10	09 2008 013408370	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	10/00 10/00	1.771,99
09103930855	10	09 2008 013408471	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	09/00 09/00	1.661,26
09103930855	10	09 2008 013408572	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	11/00 11/00	1.520,52
09103930855	10	09 2008 013408673	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	05/00 05/00	1.622,25
09103930855	10	09 2008 013408774	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	02/01 02/01	1.426,05
09103930855	10	09 2008 013408875	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	01/01 01/01	1.572,33
09103930855	10	09 2008 013408976	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	12/00 12/00	1.539,51
09103930855	10	09 2008 013409077	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	03/01 03/01	1.587,02
09103930855	10	09 2008 013409178	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	04/01 04/01	1.326,72
09103930855	10	09 2008 013409279	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	05/01 05/01	1.592,37
09103930855	10	09 2008 013409380	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	06/01 06/01	1.638,85
09103930855	10	09 2008 013409481	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	07/01 07/01	1.729,77
09103930855	10	09 2008 013409582	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	08/01 08/01	1.729,77
09103930855	10	09 2008 013409683	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	05/00 05/00	778,77
09103930855	10	09 2008 013409784	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	01/02 01/02	1.319,23
09103930855	10	09 2008 013409885	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	09/01 10/01	3.396,98

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09103930855	10	09 2008 013409986	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	12/01 12/01	1.552,03
09103930855	10	09 2008 013410087	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	02/02 02/02	1.097,47
09103930855	10	09 2008 013410188	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	03/02 03/02	1.486,14
09103930855	10	09 2008 013410289	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	11/01 11/01	1.643,05
09103930855	10	09 2008 013410390	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	04/02 04/02	1.846,28
09103930855	10	09 2008 013410491	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	06/02 06/02	1.243,72
09103930855	10	09 2008 013410592	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	07/02 07/02	1.445,84
09103930855	10	09 2008 013410693	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	08/02 08/02	1.448,22
09103930855	10	09 2008 013410794	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	05/02 05/02	2.031,68
09103930855	10	09 2008 013410895	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	09/01 10/01	155,98
09103930855	10	09 2008 013410996	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	09/02 09/02	1.513,65
09103930855	10	09 2008 013411000	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	11/02 11/02	1.399,47
09103930855	10	09 2008 013411101	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	10/02 10/02	1.478,50
09103930855	10	09 2008 013411202	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	12/02 12/02	1.384,36
09103930855	10	09 2008 013411303	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	02/03 02/03	898,35
09103930855	10	09 2008 013411404	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	01/03 01/03	1.253,87
09103930855	10	09 2008 013411505	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	04/03 04/03	935,08
09103930855	10	09 2008 013411606	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	05/03 05/03	965,37
09103930855	10	09 2008 013411707	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	06/03 06/03	847,42
09103930855	10	09 2008 013411808	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	08/03 08/03	850,28
09103930855	10	09 2008 013411909	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	03/03 03/03	954,49
09103930855	10	09 2008 013412010	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	07/03 07/03	875,88
09103930855	10	09 2008 013412111	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	07/02 08/02	11,57
09103930855	10	09 2008 013412212	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	11/96 11/96	483,37
09103930855	10	09 2008 013412313	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	12/96 12/96	78,02
09103930855	10	09 2008 013412414	CUELLAR ALONSO FRANCISCO	AV PRINCIPE DE ASTURIAS	09240	BRIVIESCA	02/97 02/97	789,80

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al

embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, a 1 de diciembre de 2008. – La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200809940/9884. – 237,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE	
09004695960	02	09 2008 012978237	TOME GONZALEZ ELADIO	CT MADRID-IRUN KM. 2	09195	VILLAGONZALO PEDERN.	05/08 05/08	1.074,01
09100286685	03	09 2008 012282059	INSTALACIONES BM, S.L.	CL BURGO DE OSMA 25	09400	ARANDA DE DUERO	03/08 03/08	2.774,98
09101601037	03	09 2008 012293577	PECHARROMAN RAMOS JOAQUI	CL NUÑO RASURA 2	09400	ARANDA DE DUERO	03/08 03/08	1.379,71
09103350774	02	09 2008 013025222	RENO CAFE BAR, S.C.	CL VIORIA 204	09007	BURGOS	05/08 05/08	616,44
09103543259	02	09 2008 012459790	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL ALFAREROS 83	09001	BURGOS	04/08 04/08	4.463,14
09103556191	02	09 2008 013032191	MARTIN GARCIA MARIA TERE	CL FRANCIA 25	09200	MIRANDA DE EBRO	05/08 05/08	596,77
09103894883	10	09 2008 012747760	MONTENEGRO NOVES FCO JAV	CL LAS CONCHAS 13	09200	MIRANDA DE EBRO	06/04 06/04	641,44
09103894883	10	09 2008 012747861	MONTENEGRO NOVES FCO JAV	CL LAS CONCHAS 13	09200	MIRANDA DE EBRO	07/04 07/04	1.018,85

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
010018162015	03 09 2008 012173339	ALONSO MARQUINEZ MARIA J	CL DOCTOR FLEMING 9	09200	MIRANDA DE EBRO	04/08 04/08	293,22
090024326995	03 09 2008 012098668	MARCOS GARCIA JULIAN	LG PENTASA III N-20	09007	BURGOS	04/08 04/08	466,44
090026665911	03 09 2008 012099779	MONTES SAIZ MANUEL	LG CTRA. MADRID-IRUN	09192	BURGOS	04/08 04/08	293,22
090030271277	03 09 2008 012102207	MARIN CABELLO MARIANO	CL LAS CALZADAS 13	09004	BURGOS	04/08 04/08	293,22
090034631530	03 09 2008 012106853	DE BUSTOS ANTOLIN MARIA	PZ MAYOR 31	09003	BURGOS	04/08 04/08	313,32
090034676289	03 09 2008 012106954	CARAZO ORTEGO CECILIO	MN FUENCIVIL	09129	FUENCIVIL	04/08 04/08	293,22
090037341668	03 09 2008 012110085	LES RUESGA MARIA BEGOÑA	CL REGINO SAINZ MAZA	09004	BURGOS	04/08 04/08	293,22
090037483835	03 09 2008 012110287	SOTO ANTOLIN JOSE ANTON	MN CUEVA DE JUARROS	09198	CUEVA DE JUARROS	04/08 04/08	293,22
090038312880	03 09 2008 012111503	FERNANDEZ SADORNIL SUSAN	CL VICTORIA BALFE 46	09006	BURGOS	04/08 04/08	293,22
090039111112	03 09 2008 012112917	SANZ IBÁÑEZ IGNACIO	BD JUAN XXIII,4 - C/	09007	BURGOS	04/08 04/08	293,22
090040219538	03 09 2008 012187079	HERRERO IÑIGUEZ FELIX MA	PQ ANTONIO MACHADO 8	09200	MIRANDA DE EBRO	04/08 04/08	293,22
090040878835	03 09 2008 012187584	TAMAYO HERAS ALVARO	CL ALMACENES 26	09200	MIRANDA DE EBRO	04/08 04/08	293,22
090041687167	03 09 2008 012119785	RAMOS MARTINEZ EUGENIO	CL CONDE LUCANOR 125	09007	BURGOS	04/08 04/08	574,58
091001566779	03 09 2008 012123122	ARNAIZ BARBERO LUIS MARI	CL ALFONSO VIII 59	09001	BURGOS	04/08 04/08	293,22
091001595475	03 09 2008 012242552	MARTIN GARCIA CRISTINA	CL EL FRESNO, S/N	09300	ROA	04/08 04/08	293,22
091005478913	03 09 2008 012129990	FERMIN PALACIOS GUSTAVO	CL SAN FRANCISCO 2	09003	BURGOS	04/08 04/08	260,86
091006100723	03 09 2008 012192335	LUIS GOMEZ JOSE CARLOS	CL CID 2	09200	MIRANDA DE EBRO	04/08 04/08	293,22
091007353033	03 09 2008 012245178	PEÑAS UBIS MARIA BELEN	CL SAN FRANCISCO 40	09400	ARANDA DE DUERO	04/08 04/08	293,22
091011066012	03 09 2008 011928213	NICULA TIBERIU	CL LAS ESCUELAS 11	09200	MIRANDA DE EBRO	03/08 03/08	293,22
091012649738	03 09 2008 012148380	ACEVEDO HERRERA JOSE NOL	BD INMACULADA 5	09007	BURGOS	04/08 04/08	293,22
201016020508	03 09 2008 012159902	EMEDM CYNTHIA	CL PABLO CASALS 17	09007	BURGOS	04/08 04/08	293,22
281152548175	03 09 2008 012254979	MURILLO FERNANDEZ BARRED	CT VALLADOLID 2	09400	ARANDA DE DUERO	04/08 04/08	293,22
330064680491	03 09 2008 012164851	FERNANDEZ FERNANDEZ ROBE	CL JUAN RAMON JIMENEZ	09007	BURGOS	04/08 04/08	293,22
330103309733	03 09 2008 012221738	MARTINEZ CARBAJAL JOSE M	CL EL NARANJO 46	09240	BRIVIESCA	04/08 04/08	293,22
400015348867	03 09 2008 012257003	FRANCO MUÑOZ JOSE MANUEL	CL LOS ALMENDROS 5	09300	ROA	04/08 04/08	308,90
480095293566	03 09 2008 012171016	LLANO MONZON JUAN ANTONI	CL HORTELANOS 10	09004	BURGOS	04/08 04/08	293,22
480095910528	03 09 2008 012225879	FUENTE TORRES FRANCISCA	CL LA IGLESIA S/N	09212	HERRAN	04/08 04/08	293,22

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

091012343883	03 09 2008 011689955	AHMED MAADNI	CL SAN JUAN VALBONIL	09119	VALBONILLA	02/08 02/08	96,59
--------------	----------------------	--------------	----------------------	-------	------------	-------------	-------

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Asturias

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel María Sampedro Gallo.

200809941/9885. – 87,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 33108685048	LOPEZ DIAZ OSCAR ENRIQUE	CL POZANOS 5	09006	BURGOS	02 33 2008 015809364	03/08 03/08	110,44
10 33108685048	LOPEZ DIAZ OSCAR ENRIQUE	CL POZANOS 5	09006	BURGOS	02 33 2008 016099758	04/08 04/08	110,44

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Barcelona***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Mercedes Luesma Sáez.

200809942/9886. – 78,00

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 081169234127	RIVEROS DE CESPEDES GLAD	CL MERIDA 15	09007	BURGOS	03 08 2008 036220312	02/08 02/08	185,62

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Jaén***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

El Subdirector Provincial, Manuel Viedma García.

200809943/9887. – 81,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 231037859806	ACHOURI MUSTAPHA	CL CARRETAS 12	09200	MIRANDA DE EBRO	03 23 2008 016585921	03/08 03/08	96,59

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de La Rioja****Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

La Jefe del Servicio de Impugnaciones, Purificación Varona García.

200809944/9888. – 87,00

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 011009299229	DOS SANTOS FILIPE AN	PZ DE LA CONSTITUCION	09250	BEORADO	03 26 2008 013016225	03/08 03/08	96,59
07 261010072587	PRATES LOPES JOAO ANTONI	PZ DE LA CONSTITUCION	09250	BEORADO	03 26 2008 013161523	03/08 03/08	96,59
07 261011261748	DOS SANTOS CARDOSO PAULO	PZ DE LA CONSTITUCION	09250	BEORADO	03 26 2008 013099885	03/08 03/08	96,59
07 501018944354	CARVALHO MENDES MARCO AN	CL CARRETERA VALLEJERA	34260	REVILLA VALLEJERA	03 26 2008 013050072	03/08 03/08	96,59

AYUNTAMIENTO DE BURGOS**Gerencia Municipal de Fomento**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2008, ha adoptado el acuerdo de declarar la validez del acto licitatorio y adjudicar definitivamente a la empresa Prointec, S.A., el contrato para la redacción de proyectos de infraestructuras, dirección de obras, vigilancia y redacción de planes especiales, anteproyectos, estudios informativos de viabilidad del tráfico e informes que precise la Gerencia Municipal de Fomento, por un porcentaje de baja del 28,200%, sobre los precios unitarios establecidos en la cláusula segunda del pliego de cláusulas administrativas particulares, completándose la oferta con varias mejoras:

– La realización de un cuadro comparativo de alternativas valorado, así como el trámite de actualización de datos.

– Uso de software de Auto Tour.

– Cuatro vídeos de 3 minutos de los proyectos que se escojan.

– Diseño sostenible e innovación.

Burgos, a 1 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200809953/9912. – 68,00

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. – Ejecutar la sentencia dictada el 3 de diciembre de 2004 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, al recurso contencioso-administrativo número 200/2002, interpuesto por la Federación de Empresarios de la Construcción de Burgos, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Burgos de 27 de diciembre de 2001, de aprobación del Plan Parcial del Sector S-8 «Fuentecillas II», y asimismo las sentencias de 8 de febrero de 2008, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 y de 20 de septiembre de 2008, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1, en relación con el proyecto de reparcelación aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burgos con fecha 12 de julio de 2005 sobre referido Sector.

Segundo. – En su virtud, tener por anulado el proyecto de reparcelación del Sector S-8, «en lo que respecta a las determinaciones contenidas en el mismo relativas a la reserva del 30% del aprovechamiento urbanístico lucrativo para vivienda de promoción pública», y en lo que respecta, asimismo, conforme resulta del dispositivo anterior, a las determinaciones contenidas en el proyecto de reparcelación relativas a la titularidad de las parcelas reservadas para la retribución al urbanizador, al objeto de que figuren a nombre de los propietarios titulares de derechos, sin perjuicio de su afección a la obligación de retribuir al urbanizador, debiendo incorporarse dichas modificaciones al documento, en todo caso, previamente a la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de referido proyecto de reparcelación.

Tercero. – En consecuencia iniciar la aprobación, con iguales determinaciones de orden técnico y jurídico del mismo pro-

yecto de reparcelación aprobado en relación con el Sector S-8, a los exclusivos efectos de integrar como parte de su contenido las determinaciones anuladas referidas en el dispositivo anterior.

Cuarto. – Aprobar el documento de «Valoración de fincas resultantes del proyecto de reparcelación de la U.A. S-8 del Sector S-8 Fuentecillas II», elaborado en virtud de lo establecido en el artículo 247 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, registrado de entrada en la Gerencia Municipal de Fomento el 25 de septiembre de 2008, al número 1273/08.

Este asunto se somete a información pública por término de dos meses, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento se halla expuesto en régimen de consulta en la Gerencia Municipal de Fomento, sita en la 5.ª planta del Edificio Consistorial en la Plaza Mayor de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 2 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200809959/9913. – 117,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

CONTRATACION Y PATRIMONIO

Adjudicación provisional

1. – *Objeto del contrato:* Servicio de «Mantenimiento de las instalaciones de calefacción dependientes del Ayuntamiento».

2. – *Adjudicación provisional:* Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2008, a Ascensores Miranda, S.L., de Miranda de Ebro (Burgos), en la cantidad anual de 16.796 euros, IVA incluido.

Miranda de Ebro, a 5 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200809970/9914. – 68,00

Ayuntamiento de San Vicente del Valle

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de ordenación para la regulación del impuesto sobre suministro de agua potable a domicilio que fue adoptado por la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2008.

Transcripción literal del acuerdo:

– Texto íntegro de las ordenanzas fiscales:

TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artículos 58 y 20.4.t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales; en relación con los artículos 15 a 19 de la misma norma, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro municipal de agua potable a domicilio, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas; que se regirá por la presente ordenanza y la disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003 General Tributaria, norma que en todo caso se aplicará con carácter supletorio.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios públicos por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utili-

zación de contadores e instalaciones análogas, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6.º de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria; así como las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

3. Los administradores de personas jurídicas que no realicen los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

a) Cuando se haya cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

b) Cuando se ha cometido una infracción grave, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha del cese.

4. La responsabilidad se exigirá en todo caso, en los términos del artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 5.º – *Beneficios fiscales.*

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos deban satisfacer por esta tasa.

Artículo 6.º – *Cuota tributaria y tarifas.*

1. Lectura de contadores: Se realizarán dos lecturas por año en las siguientes fechas.

Primera lectura: Entre el 1 y 6 de junio de cada año.

Segunda lectura: Entre el 28 y 30 de septiembre de cada año.

2. La Cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 200 euros por vivienda o local.

3. Las cuotas tributarias a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, son las siguientes:

Cuota fija anual para uso doméstico por importe de 15,00 euros.

En función de los metros cúbicos consumidos en el año, se aplicará al exceso producido las siguientes tarifas:

– Uso doméstico:

- Desde 80 m.³ a 100 m.³ de agua consumida: 0,40 euros por m.³.

- Desde 101 m.³ a 180 m.³ de agua consumida: 1,00 euro por m.³.

- Desde 181 m.³ a 400 m.³ de agua consumida: 1,50 euros por m.³.

- Desde 401 m.³ en adelante: 2 euros.

- Actividad económica:

- Desde 80 m.³ a 100 m.³ de agua consumida: 0,40 euros por m.³.

- Desde 101 m.³ a 180 m.³ de agua consumida: 1,00 euro por m.³.

- Desde 181 m.³ a 400 m.³ de agua consumida: 1,50 euros por m.³.

- Desde 401 m.³ en adelante: 2 euros.

4. Los recibos que se giren para el pago de las cuotas será uno dentro del año natural, en el cual se computará la suma total de los datos de consumo de agua potable que surja tras la lectura y control del contador, aplicándole las tarifas establecidas para cada periodo en esta Ordenanza, más el IVA correspondiente.

5. No se autoriza la existencia de abonados sin contador.

Artículo 7.º – *Alta*.

Con carácter general, el alta en el suministro se produce con la instalación del contador.

Con la declaración de alta en el servicio, se efectuará el depósito previo de los importes de las altas en el Servicio de Aguas y Alcantarillado, venta e instalación del contador.

Artículo 8.º – *Periodo impositivo y devengo*.

La tasa se devengará automáticamente el día 1 de enero de cada año.

El periodo impositivo coincidirá con el año natural.

Artículo 9.º – *Baja*.

La baja en el servicio de aguas no será efectiva hasta que no sea cumplimentada y firmada por el abonado, y sea retirado el contador y precintada la toma, debiendo el abonado seguir pagando las cuotas devengadas en el periodo que corresponda.

Artículo 10. – *Condiciones y suspensión de los suministros*.

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena al servicio de aguas de:

- Los contadores.
- Acometidas de agua, con sus llaves de maniobra.
- Instalaciones anteriores a los contadores.
- Instalaciones ajenas al Servicio de Aguas.

La falta de pago de alguna liquidación facultará al Ayuntamiento para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia, y sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

Artículo 11. – *Normas de gestión*.

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de la acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma, y su conservación y reparación será llevada por el Ayuntamiento sin coste alguno para el abonado.

El suministro de agua será computado por medio de contador, que deberá estar reconocido y verificado por el Organismo competente de la Junta de Castilla y León.

Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones:

- Abonar los importes de las tarifas del servicio.
- Comunicar las bajas al Ayuntamiento.
- Facilitar al personal que obre por cuenta del Ayuntamiento la entrada al domicilio para la lectura del contador, reparaciones y controles que estimen necesarios.

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua se hará por cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

Artículo 12. – *Obligación de pago*.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con la periodicidad anual.

Artículo 13. – *Defraudación y penalidad*.

1. Se considerarán infracciones y/o defraudaciones, las siguientes conductas:

a) Abusar del suministro concertado consumiendo caudales desproporcionados con la actividad usual del abonado, sin causa justificada.

b) Destinar el agua a usos distintos del pactado.

c) Suministrar agua a terceros sin autorización del Ayuntamiento, bien sea gratuitamente o a título oneroso.

d) Mezclar agua del Servicio con la procedente de otros aprovechamientos.

e) Impedir la entrada del personal del Servicio al lugar donde se encuentren las instalaciones, acometidas o contadores del abonado, cuando exista indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio.

f) Abrir o cerrar llaves de paso situadas en la vía pública sin una causa justificada, estén o no precintadas.

g) Manipular en las instalaciones con el objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

h) Tener pendientes de pago dos recibos.

i) Desatender los requisitos, por parte de los abonados, para que subsanen los defectos observados en su instalación, que tendrán que ser atendidos en el plazo máximo de un mes, caso que no se indique plazo.

j) Cualesquiera otros actos u omisiones a los que la legislación vigente considere faltas graves.

2. Las infracciones enumeradas en el punto anterior se sancionarán con multa hasta el límite de 120,20 euros.

La defraudación se castigará con multa hasta el doble de la cuota que el Ayuntamiento haya dejado de percibir.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

3. Queda prohibido el destino del agua suministrada a usos distintos a aquellos para los cuales les fue concedida.

Los sujetos pasivos en épocas de falta de agua, cuando así lo comunique el Ayuntamiento, incumplan lo dispuesto en este artículo, serán sancionados con una multa hasta el límite de 300 euros y conllevará el corte del suministro de agua dado el daño que puedan causar a la vecindad. Debiendo solicitar un alta nueva en caso de estar interesados en tener suministro de agua conforme a la normativa establecida.

El Ayuntamiento podrá autorizar excepcionalmente a coger agua para otros fines distintos a los concedidos en su día previa solicitud y autorización.

En caso de escasez de agua el Ayuntamiento tomará las medidas oportunas para garantizar el suministro. (Corte de agua por horas, etc.)

4. La falta de pago de la tasa por suministro de agua supondrá el corte automático de dicho suministro.

Disposicion final. –

1. La presente ordenanza fue aprobada por la Asamblea Vecinal de San Vicente del Valle el día 28 de septiembre de 2008.

2. La presente ordenanza empezará a regir a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

En San Vicente del Valle a 3 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Román Ranedo Torres.

200809927/9881. – 344,00

Junta Vecinal de Gredilla de Sedano

En sesión celebrada con fecha de 7 de noviembre de 2008, se ha procedido a aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la licitación pública para la adjudicación del aprovechamiento agrícola de 72,2876 has., propiedad de esta Junta Vecinal de Gredilla de Sedano, en los pagos denominados «Los Llanos», «Sobre Cercana» y «Reoyo», cuyos polígonos y parcelas donde se encuentran delimitados se especifican más abajo.

Este pliego se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia la licitación, si bien se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones económico-administrativas.

Pliego de condiciones económico-administrativas.

– *Objeto del arriendo:* La explotación agrícola de 72,2876 has., que se encuentran sitas en los siguientes pagos denominados «Los Llanos», «Sobre Cercana» y «Reoyo», propiedad de esta Junta Vecinal de Gredilla de Sedano, y que se encuentran delimitados en los siguientes polígonos y parcelas que se describen a continuación:

1. – Pago denominado «Los Llanos»: Se encuentra formado por los siguientes polígonos y parcelas, de los cuales la superficie total para arrendar es de 29,6323 has., conforme a la medición dispuesta en la SIGPAC, con el siguiente detalle:

Pol.	Parc.	Recinto	Superf. T.A. ha.	Superf. total parcela has.
3	63	1	10,1909	
3	63	2	13,1741	
3	63	4	2,1979	
3	63	5	0,9508	
3	63	6	3,1186	
Total:			29,6323	92,8889

2. – Pago denominado «Sobre Cercana»: Se encuentra formado por el siguiente polígono y parcela, del cual la superficie total para arrendar es de 2,1529 has., conforme a la medición dispuesta en la SIGPAC, con el siguiente detalle:

Pol.	Parc.	Recinto	Superf. T.A. ha.	Superf. total parcela has.
6	5.461	5	2,1529	
Total:			2,1529	27,3467

3. – Pago denominado «Reoyo»: Se encuentra formado por los siguientes polígonos y parcelas, del cual la superficie total para arrendar es de 40,5024 has., conforme a la medición dispuesta en la SIGPAC, con el siguiente detalle:

Pol.	Parc.	Recinto	Superf. T.A. ha.	Superf. total parcela has.
7	5.377	2	4,7438	78,7627
7	15.377	1	28,5752	48,9717
7	35.377	7	7,1834	17,9532
Total			40,5024	

– *Duración del arriendo:* La duración del arriendo será por cinco años o temporadas agrícolas, a contar desde la firma del presente contrato y que concluye el día 31 de agosto de 2013.

– *Tipo de licitación:* El tipo de licitación es de treinta y seis mil ciento cuarenta y cinco euros (36.145,00 euros), que podrá ser mejorado al alza, por la totalidad de las anualidades y para las 72,2876 has.

– *Forma de pago:* El importe de la adjudicación será dividido en las correspondientes anualidades y los pagos deberán ser realizados siempre por adelantado de la temporada que corresponda en ese momento. La primera se abonará a la firma del contrato y las sucesivas siempre antes del día 15 de agosto de cada año, correspondiendo abonar cada anualidad la quinta parte del precio de adjudicación.

– *Fianzas:* Para poder participar en la licitación se establece como fianza provisional el 3% del tipo de licitación, es decir, la cantidad de 1.084,35 euros y como fianza definitiva, el 5% del precio de adjudicación.

– *Gastos a cargo del adjudicatario:* El adjudicatario correrá con la totalidad de los gastos que se originen en la tramitación del expediente de contratación, y en los impuestos que en la actualidad se encuentren establecidos y que en el periodo de arrendamiento se establezcan.

– *Presentación de plicas:* Las plicas se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano, sito en la Plaza Rodríguez de Valcárcel, n.º 1 de la localidad de Sedano (Burgos), desde el día siguiente hábil en que aparezca el anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 14.00 horas del decimocuarto día natural, de resultar sábado o día inhábil se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

– *Proposiciones y documentación complementaria:*

Sobre A. – *Proposición económica:* En este sobre cerrado deberá contener el modelo de proposición económica, conforme al Anexo 1 del presente pliego.

Sobre B. – *Documentación complementaria:* En el sobre B cerrado deberá contener los siguientes documentos:

- Fotocopia auténtica del Documento Nacional de Identidad.

- Justificante de haber establecido la fianza provisional.

- Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, su representación.

- Documento oficial o certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las personas que pudieran tener contratadas por cuenta ajena.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en prohibiciones para contratar, conforme a los arts. 15 al 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

– *Apertura de plicas:* La apertura de las plicas se llevará a cabo en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano, que se encuentra sita en la Plaza A. Rodríguez de Valcárcel, n.º 1, de la localidad de Sedano, a las 10 horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de plicas, de resultar sábado o día inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

– *Segunda licitación:* Caso de resultar desierta la primera licitación, tendrá lugar la segunda, con el mismo tipo de licitación, en el mismo lugar y hora que para la primera, transcurridos cuarenta y ocho horas hábiles desde la primera licitación.

– *Modelo de proposición económica:* El modelo de proposición económica establecido para la presente licitación junto con el pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano.

En Gredilla de Sedano, a 7 de noviembre de 2008. – El Alcalde Pedáneo, José Antonio Díaz Arroyo.

200809210/9872. – 368,00

Juzgado de Paz de Hacinas

Convocatoria para elección de Juez de Paz sustituto

Próximo a expirar el mandato de Juez de Paz sustituto de Hacinas (Burgos), se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para admitir solicitudes de los aspirantes al cargo, que se sujetará a las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en Hacinas (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento para el cargo.

Solicitudes: Presentación de solicitudes de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Hacinas, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Plazo para presentar solicitudes: Treinta días naturales a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

En Hacinas, a 1 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Alberto Gallego Olalla.

200809906/9866. – 68,00

Ayuntamiento de Cayuela

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 20 de octubre de 2008, por el que se modifica la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de tránsito de ganado, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo previsto en el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación del texto modificado de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por suministro de agua a domicilio y alcantarillado, así como de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basura.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE TRANSITO DE GANADO

Artículo 5. – Cuantía: La cuantía del precio regulado en esta ordenanza será fijada por aplicación de la siguiente tarifa:

- Por cabeza de ganado lanar, al año, 1,50 euros.
- Por colmena, para vecinos empadronados: 1 euro al año.
- Por colmena para vecinos no empadronados: 3 euros al año.

Las presentes modificaciones, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 20 de octubre de 2008, entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Cayuela, a 5 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200809968/9916. – 68,00

Ayuntamiento de Fuentespina

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

I. – PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. – El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida en los artículos 4.1.a) b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

II. – HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. –

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros Públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

III. – SUJETO PASIVO

Artículo 3. –

1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el Permiso de Circulación.

2. Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de seis meses de cada año natural, estarán obligados a designar un representante con domicilio en territorio español, a los efectos de sus relaciones con la Hacienda Pública.

IV. – PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos. En este caso el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produzca la adquisición.

4. En los supuestos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico.

5. Cuando la baja tenga lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponda percibir.

V. – CUOTA TRIBUTARIA

Art. 5. – Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, serán las siguientes:

<i>Potencia y clase de vehículo</i>	<i>Cuota Euros</i>
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	93,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	83,30
De 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	118,64
De más de 9.999 kg. de carga útil	148,30
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kg. de carga útil . .	17,67
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	27,77
De más de 2.999 kg. de carga útil	83,30
F) Vehículos:	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 c.c.	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	30,29
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	60,58

El concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas será el que se determine con carácter general por la Administración del Estado.

En defecto se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos por lo que respecta a los diferentes tipos de vehículos.

VI. – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6. –

1. Estarán exentos de este impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Cruz Roja.

d) Los coches de minusválidos a que se refiere el número 20 del anexo del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y los adaptados para su conducción por personas con discapacidad física, siempre que su potencia sea inferior a 14 ó 17 caballos fiscales y pertenezcan a personas minusválidas o discapacitadas físicamente, con un grado de minusvalía inferior al 65%, o igual o superior al 65%, respectivamente. En cualquier caso los sujetos pasivos beneficiarios de esta exención no podrán disfrutarla por más de un vehículo simultáneamente.

Asimismo, los vehículos que, teniendo una potencia inferior a 17 caballos fiscales, estén destinados a ser utilizados como autoturismos especiales para el transporte de personas con minusvalía en silla de ruedas, bien directamente o previa su adaptación. A estos efectos, se considerarán personas con minusvalía a quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%, de acuerdo con el baremo de la disposición adicional segunda de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.

e) Los autobuses urbanos, adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa otorgada por este municipio.

f) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota a que se refiere el art. 5 de esta ordenanza los vehículos que fueren autopropulsados mediante electricidad o energía solar.

3. Para poder gozar de las exenciones a que se refiere la letra d) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión aportando los siguientes documentos: Copia del permiso de circulación, certificado de características técnicas del vehículo, carnet de conducir, declaración administrativa de invalidez o minusvalía y justificación del destino del vehículo.

Para los supuestos contemplados en la letra f) del mismo apartado, se aportarán los siguientes documentos: Copia del permiso de circulación, certificado de características técnicas y copia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

4. Asimismo para poder gozar de la bonificación a que se refiere el apartado 2 del presente artículo, los interesados deberán presentar, en su caso, la siguiente documentación:

a) Certificado de las características técnicas o documento donde se acredite la fuente de energía con que funciona el vehículo.

b) Modelo de petición, que será suministrado por la oficina gestora.

VII. – REGIMEN DE DECLARACION E INGRESO

Artículo 7. –

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación. Por ello, en el caso de primera adquisición de un vehículo o cuando este se reforme de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Oficina Municipal la declaración-liquidación según modelo que se facilitará en la misma, conteniendo los elementos imprescindibles de la relación jurídico-tributaria para la liquidación normal o complementaria procedente, al que se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y N.I.F. o C.I.F. del sujeto pasivo.

2. Provisto de la declaración-liquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina gestora o en una entidad bancaria cola-

boradora. En todo caso, con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha efectuado en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación del impreso de declaración.

3. En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar estar al corriente en el pago del impuesto.

VIII. – PADRONES

Artículo 8. –

1. La gestión recaudatoria de este impuesto está delegada en los Servicios de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

2. En caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará mediante el sistema de padrón anual, el cual se someterá a un periodo de exposición pública, siguiendo las indicaciones de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para que los interesados legitimados puedan examinarlo y en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

IX. – VIGENCIA

Artículo 9. – Esta ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación, aplicándose a partir del 1 de enero de 2009. En caso de modificación parcial los artículos no modificados continuarán vigentes.

DISPOSICION ADICIONAL

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Fuentespina, a 5 de diciembre de 2008. – La Alcaldesa, María Josefa Mato Ramírez.

200809989/9923. – 300,00

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2008, y exposición pública mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 206, de fecha 28 de octubre de 2008, el citado acuerdo se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nueva resolución al respecto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.3 y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se publica el texto íntegro de los artículos afectados de la ordenanza que se modifica.

La modificación de dicha ordenanza, afecta al art. 9, que queda redactado definitivamente como se transcribe a continuación:

«Artículo 9. – *Cuota tributaria y tarifas:*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida o enganche a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad de 150,25 euros, por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando la siguiente tarifa:

– Cuota fija servicio de agua: 17,00 euros al año o parte proporcional.

– Mantenimiento contador: 3,00 euros/año, por contador.

– Por cada m.³ de consumo: 0,30 euros/m.³».

Quintanilla del Agua, a 4 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Leopoldo López Tomé.

200809971/9917. – 68,00

Ayuntamiento de Hontangas

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento de 19 de junio de 2008, la modificación del impuesto de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados en la misma puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas: Asimismo se publica la modificación aprobada provisionalmente.

De acuerdo con el citado art. 17.3, finalizado dicho plazo, en el caso que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Si se presentaran reclamaciones, se resolverán por el Pleno y en caso de modificarse el texto publicado en este edicto, se publicará cualquier variación introducida al resolver las reclamaciones presentadas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 113 de la Ley reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, y el art. 19 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de esta ordenanza fiscal y sus disposiciones puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a partir de la fecha del día siguiente a la aprobación definitiva.

«Artículo 7. – *Tipo de gravamen y cuota.*

1. El tipo de gravamen será el 2%».

En Hontangas, a 27 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Francisco Javier García Saiz.

200809985/9922. – 68,00

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2008

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2008, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros para el ejercicio de 2008, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 2.300.340,00 euros y el estado de ingresos a 2.510.020,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Espinosa de los Monteros, a 4 de diciembre de 2008. – La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200809977/9921. – 68,00

Club Deportivo de Caza La Montañuela

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de adecuación del coto de caza BU-10.803 de Santa Coloma, Parayuelo e Imaña, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Santa Coloma, perteneciente al término municipal de Merindad de Cuesta Urria, y propietarios de fincas rústicas de las Jurisdicciones de Parayuelo e Imaña, pertenecientes al término municipal del Valle de Tobalina, en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad para la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.803 de Santa Coloma, Parayuelo e Imaña, finalizando el 31 de marzo de 2013.

Relación de titulares conforme a datos catastrales.

PROPIETARIO	SUP.
ALONSO ANTONINO HDROS. DE	0,5966
ALONSO BARREDO, MIGUEL	0,4161
ALONSO BASURTO, MARCELINO	2,2626
ALONSO FERNANDEZ, MARCELINA	2,4960
ALONSO GARCIA, ISABEL	1,3680
ALONSO ORTIZ, MARIA ROSA	2,4276
ALONSO ORTIZ, PILAR	0,2860
ALONSO VESGA, MARIA CRUZ	0,4460
AMOR ALONSO, ENCARNACION Y OTRA	0,0639
AMOR ALONSO, HNOS. 2	0,5840
ANGULO GOMEZ, ALEJANDRO	0,4860
ANGULO TOBALINA, EUSEBIO	0,3469
ARTIGUE ALAÑA, MAXIMO	0,3560
BARREDO GOMEZ, CARLOS	0,4481
BARREDO MONTEJO, M.ª CARMEN Y OTRO	0,9060
BELTRAN CASTILLO, DANIEL	0,0640
CANTERA BARREDO, ALBERTO	0,1460
CASTILLO ARTIGUE, FRANCISCO	0,1260
CASTILLO ARTIGUE, ROQUE	0,6660
CASTILLO CADIÑANOS, LUCIANO HDROS.	0,8698
CASTILLO VESGA, MARIA	2,8220
ESTEFANO LOPEZ, RUFINO	0,7600
FERNANDEZ BARREDO, LUCIA	0,6340
FERNANDEZ CONVARRO, HNOS. 2	0,8840
FERNANDEZ FERNANDEZ, ESTEBAN	3,4836
FERNANDEZ OÑA, VICTORIANO	2,6109
GARCIA BARREDO, JOSE	0,2020
GARCIA HIERRO, JOSE LUIS	0,2660
GARCIA VEAS MATEOS, ANTONIO	2,7540

PROPIETARIO	SUP.
GIL ANTON, PRIMO	1,6520
GOMEZ ALONSO, MATILDE	1,0400
GOMEZ GARCIA, RESTITUTO	0,3560
GOMEZ QUINTANA, MARIA JESUS	2,4300
GOMEZ QUINTANA, NATIVIDAD	1,5680
HERRAN GARCIA, FROILAN	0,8380
HERRAN GOMEZ, DELIA	1,0560
HERRAN ORTIZ, ANGELA	1,7640
HIERRO CANTERA, PEDRO	8,5511
HIERRO DEL HIERRO, DANIEL	0,4046
JUEZ DEL HOYO, BENITO	0,1580
LARGO DIEZ, CARMELO	0,1185
LINARES GOMEZ, EUSEBIA	0,3840
LOPEZ BARCINA, ANTONIO	0,6920
LOPEZ BARCINA, CARMEN	0,3200
LOPEZ BARCINA, JOSE MARIA	1,5260
LOPEZ BARCINA, PEDRO	0,3300
LOPEZ FERNANDEZ, AGAPITO	0,1920
LOPEZ FERNANDEZ, EMILIO	1,4730
LOPEZ PRADOS, FLORENTINA	1,1200
MARTINEZ ALONSO, ESTEBAN	0,1040
MARTINEZ LOPEZ Y HNOS.	0,6220
ORIVE GARCIA, JOSE DANIEL	0,8200
ORTIZ ALMENDRES, JULIA	2,3680
ORTIZ CALVO, JOSE LUIS	0,4300
ORTIZ FERNANDEZ, CONSTANTINO	0,2280
ORTIZ FERNANDEZ, JUAN	0,9120
ORTIZ LOPEZ, JULIO	0,3261
ORTIZ LOPEZ, MERCEDES	0,0909
ORTIZ LOPEZ Y HNOS.	0,3420
ORTIZ ORTIZ, SEVERINA	2,8840
PAJARES LADRERO, GUMERSINDO	0,4744
PAJARES LINARES, ARSENIO	8,4415
PEÑA ORTIZ, HNOS. 2	1,9020
RUIZ ALONSO, ADELA	0,7547
RUIZ ALONSO, CANDIDA	0,1549
RUIZ ALONSO Y HNOS. CUATRO	0,7720
RUIZ MARTINEZ, PEDRO	0,4786
RUIZ OGARRIO FERNANDEZ VILLA AS.	0,7700
RUIZ QUINTANA LOPEZ, AURORA	0,6400
SAEZ RUIZ, LEOCADIA	0,4680
SALAZAR EXTRAMIANA, FLORENTINA	0,0815
SAN MARTIN ORTIZ, ANTONIO	0,1760
TOBALINA SALAZAR, ANGELES	0,4920
TOBALINA SALAZAR, TERESA	0,7560
TOFE ELIAS, LUIS	0,2320
VESGA PEÑA, FLORENCIA	0,2520
VILLANUEVA, GARCIA JOSE	1,3020
VILLARIAS LOMANA, GREGORIO	0,7240
VINUESA ALONSO, DAVID	0,3480
DESCONOCIDO	
POLIG. 541 PARC. 12	0,3240
POLIG. 541 PARC. 32	1,4160
POLIG. 541 PARC. 77	0,2800
POLIG. 541 PARC. 80	1,3220
POLIG. 541 PARC. 107	4,1200
POLIG. 541 PARC. 114	2,7720
POLIG. 541 PARC. 115	0,3760
POLIG. 541 PARC. 116	0,0960
POLIG. 541 PARC. 117	0,3080
POLIG. 541 PARC. 118	1,3640
POLIG. 541 PARC. 119	1,2080
POLIG. 541 PARC. 122	1,2760
POLIG. 541 PARC. 123	9,2080
POLIG. 541 PARC. 124	2,3040
POLIG. 541 PARC. 2.010	0,8964

PROPIETARIO	SUP.
POLIG. 541 PARC. 7.140	0,4224
POLIG. 541 PARC. 7.162	0,0172
POLIG. 541 PARC. 10.010	1,4876
POLIG. 541 PARC. 10.108	1,2040
POLIG. 541 PARC. 10.109	0,6770
POLIG. 541 PARC. 10.110	2,8293
POLIG. 541 PARC. 10.111	2,1739
POLIG. 541 PARC. 10.113	3,1360
POLIG. 541 PARC. 10.125	0,1116
POLIG. 541 PARC. 10.126	2,4357
POLIG. 541 PARC. 10.127	2,1160
POLIG. 541 PARC. 20.108	1,3480
POLIG. 541 PARC. 20.109	0,6910
POLIG. 541 PARC. 20.110	2,4067
POLIG. 541 PARC. 20.111	1,4581
POLIG. 541 PARC. 20.112	0,2873
POLIG. 541 PARC. 20.126	0,4123
POLIG. 541 PARC. 20.128	0,2777
POLIG. 541 PARC. 30.125	1,6294
POLIG. 541 PARC. 10.112A	0,5602
POLIG. 541 PARC. 10.112B	0,8005
POLIG. 541 PARC. 10.128A	1,0038
POLIG. 541 PARC. 10.128B	0,0005
POLIG. 541 PARC. 120A	5,14
POLIG. 541 PARC. 120B	0,58
POLIG. 541 PARC. 121A	1,1280
POLIG. 541 PARC. 121B	0,2120
POLIG. 541 PARC. 20.125A	0,4230
POLIG. 541 PARC. 20.125B	0,5720
POLIG. 541 PARC. 27A	1,7811
POLIG. 541 PARC. 27B	0,1555
POLIG. 541 PARC. 27C	0,1554
POLIG. 541 PARC. 7.159A	0,0580
POLIG. 541 PARC. 7.159B	0,0055
POLIG. 541 PARC. 7.160A	0,0787
POLIG. 541 PARC. 7.160B	0,0017
POLIG. 541 PARC. 7.160C	0,0082
POLIG. 541 PARC. 7.161A	0,0809
POLIG. 541 PARC. 7.161B	0,0010
POLIG. 541 PARC. 7.163A	0,0556
POLIG. 541 PARC. 7.163B	0,0004
POLIG. 541 PARC. 7.163C	0,0032
POLIG. 541 PARC. 7.163D	0,0006
POLIG. 501 PARC. 47	0,1320
POLIG. 501 PARC. 50	0,1040
POLIG. 534 PARC. 1.027	0,6080
POLIG. 534 PARC. 1.079	0,2400
TOTAL	150,3793

Burgos, a 14 de noviembre de 2008. – El Presidente, José María Angulo Ruiz.

200809714/9924. – 280,00

Ayuntamiento de Torrecilla del Monte

Exposición al público del presupuesto general para el año 2008

La Asamblea del Ayuntamiento de Torrecilla del Monte, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2008, aprobó inicialmente el presupuesto general para el año 2008. Durante quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el citado acuerdo se expone al público, para que los interesados legitimados de conformidad con el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan presentar cuantas reclamaciones consideren necesarias.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Torrecilla del Monte, a 3 de diciembre de 2008. – El Alcalde, José García Román.

200809973/9919. – 68,00

Ayuntamiento de Sotresgudo

Conforme a lo previsto en el art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1996, de 13 de junio, y la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, a efectos de dación de cuenta a la Excm. Diputación Provincial, se hace público que este Ayuntamiento está tramitando expediente de permuta entre los siguientes bienes/fincas rústicas:

– Parcelas del plano parcelario de Sotresgudo número 175, del polígono 502; 219 del polígono 503 y 599, del polígono 508, todas bienes de propios de este Ayuntamiento.

– Parcela del plano parcelario de Sotresgudo n.º 592, del polígono 508, propiedad de don Eutiquio Santamaría Miguel.

Se adoptó acuerdo del Pleno de la Corporación para la permuta en fecha 4 de diciembre de 2008. Queda expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Sotresgudo, a 5 de diciembre de 2008. – El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200809958/9915. – 68,00

Junta Vecinal de Villanueva Matamala

Habiéndose aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión del día 29 de noviembre de 2008, el presupuesto general para el ejercicio de 2008, se halla el mismo expuesto al público, con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de veinte días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo, podrán presentar las reclamaciones que se consideren oportunas ante la Junta Vecinal.

Se consideran interesados:

a) Los habitantes del territorio de esta Entidad Local.
b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en dicho territorio.

c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás entidades profesionales o económicas y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Transcurrido mencionado plazo de veinte días, si no se presentan reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Villanueva Matamala, a 1 de diciembre de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Emilio Villavieja Llorente.

200809976/9920. – 68,00